

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA



Año CLXI

Sábado, 5 de febrero de 1994

Núm. 28

SUMARIO

	Página
SECCION QUINTA	
Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza	
Impuesto sobre bienes inmuebles correspondiente al ejercicio de 1994	513
Convocatoria para los concursos de desarrollo y ejecución del proyecto educativo del Centro Infantil Actur, y de desarrollo y ejecución del programa de actividades de tiempo libre para la infancia en barrios rurales	513
Resolución por la que se hace pública la adjudicación de varios contratos por concurso	514
Aprobación inicial del proyecto de bases de actuación y Estatutos de la Junta de Compensación del área de intervención U-50-2	514
Anuncio confirmando a funcionario en puesto de trabajo	514
Confederación Hidrográfica del Ebro	
Solicitudes de legalización de un aprovechamiento de aguas subterráneas y de autorización para realizar trabajos en términos municipales de Calatayud y Badules, respectivamente	514
Dirección Provincial del INEM	
Cédulas de notificación y requerimiento	514-519
Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social	
Relación de expedientes de actas de infracción a la Seguridad Social y de actas de liquidación de cuotas ...	519
Dirección Provincial del MOPTMA	
Resoluciones notificando expedientes sancionadores	519-520
Dirección Provincial del MOPTMA de Salamanca	
Anuncio notificando expediente de sanción	521
Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social	
Anuncio requiriendo a empresa	521
Anuncios de la URE núm. 3 notificando embargo de bienes, así como a deudores de ignorado paradero	521-522
Anuncio de la URE núm. 4 requiriendo a deudores de ignorado paradero	522
Anuncios de la URE núm. 5 relativos a subastas de bienes muebles e inmuebles	523-524
SECCION SEXTA	
Ayuntamientos de la provincia	
SECCION SEPTIMA	
Administración de Justicia	
Audiencia Provincial	526
Juzgados de Primera Instancia	526-528
Juzgados de lo Social	528
PARTE NO OFICIAL	
Comunidad de Regantes Llanos de Camarera de Ontinar de Salz	
Junta general ordinaria	528

SECCION QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Impuesto sobre bienes inmuebles (contribución territorial urbana), ejercicio de 1994 Núm. 4.724

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza para los recibos por el concepto del impuesto sobre bienes inmuebles, ejercicio de 1994 (anual).

Plazos

- Período voluntario: Hasta el 15 de abril de 1994.
- Período ejecutivo: Pasada esta fecha se incurrirá en el recargo de apremio del 20 % y el interés legal de demora.

Instrucciones de pago

- I. Hasta el 15 de marzo de 1994:
 - 1.ª A los que tengan las cuotas domiciliadas en bancos o cajas de ahorros, la entidad bancaria les remitirá el recibo cargado en su cuenta.
 - 2.ª Los que no tengan las cuotas domiciliadas recibirán el "documento de pago" en el domicilio de la finca objeto de contribución.

Si están conformes pueden abonarlo hasta el 15 de abril de 1994 en las oficinas municipales, sitas en calle Ramón y Cajal, número 45, de esta ciudad, o en cualquier banco o caja de ahorros.

Si no están conformes deben acudir al Centro de Gestión Catastral, sito en calle José Luis Pomarón, número 3, de esta ciudad.

 - 3.ª Los que no reciban la cuota domiciliada o el "documento de pago" no deben hacer ninguna gestión hasta el 15 de marzo de 1994, salvo comprobar en el domicilio de la finca (inquilino, local, portería, etc.) la posible recepción del referido "documento de pago".
- II. Desde el 15 de marzo al 15 de abril de 1994:
 - 1.ª Si no ha recibido el "documento de pago" debe personarse en las oficinas municipales de la calle Ramón y Cajal, número 45, con los datos de la situación de la finca, titular, o recibo del año anterior, y el número de la cuenta bancaria si desea domiciliarlo para años sucesivos.
 - 2.ª El horario de oficinas es de 8.30 a 13.30 horas y de lunes a viernes.

Zaragoza, 26 de enero de 1994. — El tesorero. — Visto bueno: El alcalde.

Concursos Núm. 3.573

El objeto del presente anuncio es convocar los dos siguientes concursos:

- Desarrollo y ejecución del proyecto educativo del Centro Infantil Actur. (Exp. número 480.997-93.)
- Desarrollo y ejecución del programa de actividades de tiempo libre para la infancia en barrios rurales. (Exp. número 620.457-93.)

Tipos de licitación: 8.328.132 pesetas para el proyecto educativo del Centro Infantil Actur y 7.839.336 pesetas para el programa de actividades de tiempo libre para la infancia en barrios rurales, IVA incluido, para el período comprendido de enero a julio y de septiembre a diciembre.

Duración de los contratos: Hasta el 31 de diciembre de 1994, con posibilidad de prórrogas en ambos casos.

Fianzas provisionales: 166.563 pesetas para el proyecto educativo del Centro Infantil Actur y 156.787 pesetas para el programa de actividades de tiempo libre para la infancia en barrios rurales.

Fianzas definitivas: 333.126 pesetas para el proyecto educativo del Centro Infantil Actur y 313.574 pesetas para el programa de actividades de tiempo libre para la infancia en barrios rurales.

Los antecedentes relacionados con estos concursos se hallarán de manifiesto en el Servicio de Patrimonio y Contratación (Gestión de Suministros y Servicios), a disposición de los interesados, durante los veinte

días hábiles siguientes a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

En esos mismos días y horas se admitirán proposiciones en la citada oficina, hasta las 13.00 horas del último día, con arreglo a los modelos que figuran en los pliegos de condiciones, debiendo incluir en el precio el importe del IVA.

La apertura de ofertas tendrá lugar transcurridos cuatro días naturales siguientes a la terminación del plazo de presentación de ofertas, a las 13.00 horas.

En caso de que los anteriores plazos concluyan en sábado se entenderán trasladados al primer día hábil siguiente.

Los pliegos de condiciones que regirán en los presentes concursos fueron aprobados por la Muy Ilustre Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 18 de enero de 1994.

Según lo previsto en el artículo 122 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, los pliegos de condiciones se exponen al público mediante el presente anuncio oficial, para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dichos expedientes, con todos sus documentos, se encuentran en el Servicio de Patrimonio y Contratación por un plazo de ocho días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Zaragoza, 18 de enero de 1994. — El secretario general accidental.

Núm. 4.400

RESOLUCION del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza por la que se hace pública la adjudicación de varios contratos por concurso.

Mediante acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 30 de marzo de 1993 se adjudicaron las obras de la primera fase de piscinas en el Centro Deportivo Municipal del barrio Oliver a la empresa Corsan, S. A., por importe de 89.924.195 pesetas. (Expte. 711.163-92.)

Mediante acuerdo plenario de fecha 30 de noviembre de 1993 se adjudicó el mantenimiento y conservación semafórica y control del tráfico a la empresa Cerma y Arriaxa, por importe de 144.995.139 pesetas. (Expte. núm. 505.334-91.)

Mediante acuerdo plenario de fecha 27 de octubre de 1993 se adjudicó el mantenimiento y conservación de las zonas verdes en margen derecha y barrios a la empresa Cespa, por importe de 543.476.413 pesetas. (Expte. núm. 403.634-93.)

Mediante acuerdo plenario de fecha 30 de noviembre de 1993 se adjudicó el mantenimiento y conservación de las zonas verdes de la margen izquierda a la empresa Umbela, por importe de 117.300.000 pesetas. (Expte. 403.610-93.)

Mediante acuerdo plenario de fecha 30 de noviembre de 1993 se adjudicaron las obras de adecuación de pabellón y pistas polideportivas en el barrio de Casetas a la empresa Dragados y Construcciones, S. A., por importe de 56.008.021 pesetas. (Expte. 501.719-93.)

Mediante acuerdo plenario de fecha 30 de noviembre de 1993 se adjudicaron las obras de Centro Cívico en el barrio de Casetas a la empresa Ferrovial, por importe de 82.430.000 pesetas. (Expte. 501.756-93.)

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 124.1 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, texto refundido del régimen local.

Zaragoza, 18 de enero de 1994. — El secretario general accidental, Luis Cuesta Villalonga.

Núm. 314

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 1993, acordó aprobar con carácter inicial el proyecto de bases de actuación y Estatutos de la Junta de Compensación, por constituir, del área de intervención U-50-2, presentado por la Junta gestora del área.

Mediante el presente anuncio, el expediente núm. 3.150.742-93 se somete a información pública durante el plazo de quince días en el Servicio de Planeamiento (sito en calle Eduardo Ibarra, sin número, edificio El Cubo, segunda planta), en horas de oficina.

Zaragoza, 27 de diciembre de 1993. — El alcalde-presidente. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general.

Núm. 4.747

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de enero de 1994, acordó confirmar en el puesto de trabajo de jefe de Negociado de Tramitación Administrativa I, del Servicio de Control de la Legalidad, a don Bernardo Antonio Uruén Deza, funcionario que lo desempeñaba en propiedad con anterioridad, y al que se modifica su denominación, con idéntica remuneración.

Lo que se publica en este diario oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 20 de enero de 1994. — El alcalde. — P.S.M.: El secretario general accidental.

Confederación Hidrográfica del Ebro COMISARIA DE AGUAS

Núm. 73.481

Don José Aldana Lorente (NIF 17.393.387M) solicita la legalización de un aprovechamiento de aguas subterráneas, a derivar de un pozo ubicado en finca de su propiedad, en el paraje "Algar" (polígono 34, parcela 481), término municipal de Calatayud (Zaragoza), en la margen izquierda del barranco Guara, tributario del río Jalón por su margen izquierda, en zona de policía de cauces, con destino a abastecimiento doméstico, con un volumen anual de 330 metros cúbicos.

El aprovechamiento consiste en un pozo de sección circular, de 1 metro de diámetro y 9 metros de profundidad, extrayéndose el caudal necesario por medio de motor eléctrico, de 0,25 CV de potencia.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, números 26-28, de Zaragoza), en horas hábiles de oficina y durante el plazo abierto.

Zaragoza, 11 de noviembre de 1993. — El comisario de Aguas, Angel María Solchaga Catalán.

Núm. 77.883

Don Higinio Marzo Herrera ha solicitado autorización para realizar trabajos cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Tipo de obra: Limpieza y encauzamiento cauce.

Características: Longitud, 40 metros.

Río-cauce afectado: Lanzuela.

Paraje: Río Lanzuela.

Municipio: Badules (Zaragoza).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, números 26-28, de Zaragoza), en horas hábiles de oficina y durante el plazo abierto.

Zaragoza, 16 de diciembre de 1992. — El comisario de Aguas, Angel María Solchaga Catalán.

Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo

Cédula de notificación y requerimiento

Núm. 77.769

Habiéndose incoado a la empresa Pofersa, Potasas y Fertilizantes, S. A., expediente de devolución de subvenciones y bonificaciones de Seguridad Social y Empleo percibidas por la contratación celebrada al amparo del Real Decreto 3.239 de 1983, de 28 de diciembre, se dictó por esta Dirección Provincial del INEM resolución concediendo el trámite de alegaciones de fecha 25 de noviembre de 1993, resolución que es del tenor literal siguiente:

«Expediente: 1.515/91-182.

Empresa: Pofersa, Potasas y Fertilizantes, S. A..

Trabajador: Amado Marín Asés.

Con relación al expediente de referencia, relativo a la concesión de los beneficios establecidos en el Real Decreto 3.239 de 1983, que por un importe de 400.000 pesetas le fueron concedidos por resolución de esta Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo de 21 de octubre de 1991, se pone en su conocimiento que, consultada la base de datos informática de la Seguridad Social y de acuerdo con el informe de vida laboral del trabajador referenciado, éste ha causado baja en dicha empresa el 30 de septiembre de 1992.

Por parte de esta empresa se ha incumplido el requisito de mantenimiento de la plantilla de trabajadores que se establece en el artículo 2.2 del Real Decreto 3.239 de 1983, de 28 de diciembre, al haber causado baja en fecha 30 de septiembre de 1992 el trabajador Amado Marín Asés, que fue contratado en fecha 25 de junio de 1991 al amparo del citado Real Decreto, y sin que éste haya sido sustituido tal como se establece en dicho artículo 2.2.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se le concede un plazo de quince días para que presente las alegaciones, documentos o justificaciones que considere pertinentes, advirtiéndole que en el caso de que no lo haga, o las alegaciones

sean insuficientes, deberá proceder a devolver la ayuda y el importe de las reducciones practicadas en la cuota empresarial a la Seguridad Social.»

Intentada la notificación de la resolución concesoria en el domicilio de la interesada que consta acreditado en el expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a cabo, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es ignorado el paradero actual de la beneficiaria, se procede de acuerdo con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, haciéndole saber que, una vez publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia* y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se le tendrá por notificada de la misma a todos los efectos.

Zaragoza, 9 de diciembre de 1993. — El director provincial del INEM, Josep Maria Grau Gilabert.

Cédula de notificación y requerimiento

Núm. 77.770

Habiéndose incoado a la empresa Embu, S. L., expediente de devolución de subvenciones y bonificaciones de Seguridad Social y Empleo percibidas por la contratación celebrada al amparo del Real Decreto 3.239 de 1983, de 28 de diciembre, se dictó por esta Dirección Provincial del INEM resolución concediendo el trámite de alegaciones de fecha 25 de noviembre de 1993, resolución que es del tenor literal siguiente:

«Expediente: 1.517/91-183.

Empresa: Embu, S. L.

Trabajador: Francisco Paracuellos Artal.

Con relación al expediente de referencia, relativo a la concesión de los beneficios establecidos en el Real Decreto 3.239 de 1983, que por un importe de 400.000 pesetas le fueron concedidos por resolución de esta Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo de 21 de octubre de 1991, se pone en su conocimiento que, consultada la base de datos informática de la Seguridad Social y de acuerdo con el informe de vida laboral del trabajador referenciado, éste ha causado baja en dicha empresa el 17 de septiembre de 1992.

Por parte de esta empresa se ha incumplido el requisito de mantenimiento de la plantilla de trabajadores que se establece en el artículo 2.2 del Real Decreto 3.239 de 1983, de 28 de diciembre, al haber causado baja en fecha 17 de septiembre de 1992 el trabajador Francisco Paracuellos Artal, que fue contratado en fecha 1 de julio de 1991 al amparo del citado Real Decreto, y sin que éste haya sido sustituido tal como se establece en dicho artículo 2.2.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se le concede un plazo de quince días para que presente las alegaciones, documentos o justificaciones que considere pertinentes, advirtiéndole que en el caso de que no lo haga, o las alegaciones sean insuficientes, deberá proceder a devolver la ayuda y el importe de las reducciones practicadas en la cuota empresarial a la Seguridad Social.»

Intentada la notificación de la resolución concesoria en el domicilio de la interesada que consta acreditado en el expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a cabo, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es ignorado el paradero actual de la beneficiaria, se procede de acuerdo con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, haciéndole saber que, una vez publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia* y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se le tendrá por notificada de la misma a todos los efectos.

Zaragoza, 9 de diciembre de 1993. — El director provincial del INEM, Josep Maria Grau Gilabert.

Cédula de notificación y requerimiento

Núm. 77.771

Habiéndose incoado a la empresa ARPINSA expediente de devolución de subvenciones y bonificaciones de Seguridad Social y Empleo percibidas por la contratación celebrada al amparo del Real Decreto 3.239 de 1983, de 28 de diciembre, se dictó por esta Dirección Provincial del INEM resolución concediendo el trámite de alegaciones de fecha 25 de noviembre de 1993, resolución que es del tenor literal siguiente:

«Expediente: 1.532/91-187.

Empresa: ARPINSA.

Trabajador: Gonzalo Senén Cortés López.

Con relación al expediente de referencia, relativo a la concesión de los beneficios establecidos en el Real Decreto 3.239 de 1983, que por un importe de 400.000 pesetas le fueron concedidos por resolución de esta Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo de 21 de diciembre de 1991, se pone en su conocimiento que, consultada la base de datos informática de la Seguridad Social y de acuerdo con el informe de vida laboral del trabajador referenciado, éste ha causado baja en dicha empresa el 31 de julio de 1993.

Por parte de esta empresa se ha incumplido el requisito de mantenimiento de la plantilla de trabajadores que se establece en el artículo 2.2 del Real Decreto 3.239 de 1983, de 28 de diciembre, al haber causado baja en fecha

31 de julio de 1993 el trabajador Gonzalo Senén Cortés López, que fue contratado en fecha 18 de septiembre de 1991 al amparo del citado Real Decreto, y sin que éste haya sido sustituido tal como se establece en dicho artículo 2.2.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se le concede un plazo de quince días para que presente las alegaciones, documentos o justificaciones que considere pertinentes, advirtiéndole que en el caso de que no lo haga, o las alegaciones sean insuficientes, deberá proceder a devolver la ayuda y el importe de las reducciones practicadas en la cuota empresarial a la Seguridad Social.»

Intentada la notificación de la resolución concesoria en el domicilio de la interesada que consta acreditado en el expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a cabo, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es ignorado el paradero actual de la beneficiaria, se procede de acuerdo con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, haciéndole saber que, una vez publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia* y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se le tendrá por notificada de la misma a todos los efectos.

Zaragoza, 9 de diciembre de 1993. — El director provincial del INEM, Josep Maria Grau Gilabert.

Cédula de notificación y requerimiento

Núm. 77.772

En relación con el expediente AR-191/08/91, Eulalia Navines Escala, por el que solicitaba la renta de subsistencia que prevé el artículo 13 de la Orden ministerial de 21 de febrero de 1986, ha recaído resolución anulatoria de fecha 29 de noviembre de 1993, que es del tenor literal siguiente:

«Visto el expediente AR-191/08/91, al que obra incorporado informe de vida laboral de Eulalia Navines Escala, relativo a la renta de subsistencia prevista en el artículo 13 de la Orden ministerial de 21 de febrero de 1986 ("BOE" de 27 de febrero);

Resultando que por resolución de la Dirección Provincial del INEM de Zaragoza de fecha 26 de diciembre de 1991, recaída en el expediente AR-191/08/91, se concedió a Eulalia Navines Escala la subvención financiera que contempla el artículo 13 de la Orden ministerial de 21 de febrero de 1986, por importe de 250.000 pesetas, como consecuencia de su constitución como trabajadora autónoma;

Resultando que en el acuerdo segundo de la resolución citada se consigna la reserva de la facultad de resolver la subvención y exigir su devolución si el beneficiario de la misma no acredita ante la Dirección Provincial del INEM su alta en el régimen especial de la Seguridad Social de trabajadores autónomos dentro de los tres meses siguientes a la notificación de la resolución, y/o si el mismo cesa en la actividad expresada o si causa baja en el régimen especial de trabajadores autónomos antes de transcurridos tres años desde la fecha de su alta como trabajador autónomo;

Resultando que de la documentación que obra incorporada al expediente resulta que la interesada causó baja en el régimen especial de trabajadores autónomos de la Seguridad Social el 31 de diciembre de 1992, en consecuencia antes de los plazos consignados en el segundo resultando de la presente resolución;

Resultando que con fecha 30 de julio de 1993 se requirió a Eulalia Navines Escala para que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 91.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo, presentase las alegaciones, documentos o justificaciones que estimase pertinentes, advirtiéndole que en el caso de que no lo hiciera, o las alegaciones no fueran suficientes, procedería la devolución de la subvención concedida, no habiendo sido notificado este requerimiento a la interesada por el procedimiento previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ya que, intentada la notificación en el domicilio que consta acreditado en el expediente administrativo, ésta no se pudo llevar a cabo, siendo devuelta por el Servicio de Correos, y que a fecha de hoy el citado requerimiento no ha sido atendido;

Considerando que esta Dirección Provincial del INEM es competente para resolver el asunto a que se contrae el presente expediente, en virtud de la delegación de competencias contenida en la Orden de 16 de noviembre de 1992 ("BOE" de 18 de noviembre) sobre delegación de atribuciones en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social;

Considerando que procede dejar sin efecto y exigir la devolución de la subvención financiera concedida, por incumplimiento de las condiciones de su concesión, conforme al contenido de los resultandos de la presente resolución;

Vistas las disposiciones legales citadas y demás pertinentes y de general aplicación, esta Dirección Provincial del INEM acuerda:

1.º Dejar sin efecto la renta de subsistencia concedida a Eulalia Navines Escala por su constitución como trabajadora autónoma, por resolución de esta Dirección Provincial del INEM de 26 de diciembre de 1991.

2.º Exigir la devolución de la subvención concedida, cuyo importe

asciende a 250.000 pesetas, que deberán reintegrarse mediante transferencia a la cuenta número 121 del Banco de España, oficina principal de Zaragoza, cuyo titular es el Instituto Nacional de Empleo, en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente resolución, debiendo presentar copia del documento acreditativo en esta Dirección Provincial para su constancia en el expediente.

Se le advierte que si no satisface la deuda en período voluntario, se exigirá en vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora.

Contra la presente resolución, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 122 y 123 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de quince días, a contar a partir del siguiente al de la notificación, ante el Excmo. señor ministro de Trabajo y Seguridad Social.»

Intentada la notificación de la resolución concesoria al domicilio de la interesada que consta acreditado en el expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a cabo, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es ignorado el paradero actual de la beneficiaria, se procede de acuerdo con el artículo 80.3 de la Ley de 17 de julio de 1958, haciéndole saber que, una vez publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia* y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se le tendrá por notificada de la misma a todos los efectos.

Zaragoza, 13 de diciembre de 1993. — El director provincial del INEM, Josep María Grau Gilabert.

Cédula de notificación y requerimiento

Núm. 77.773

En relación con el expediente ACR-216/08/91, Eulalia Navines Escala, por el que solicitaba la subvención financiera que prevé el artículo 13 de la Orden ministerial de 21 de febrero de 1986, ha recaído resolución anulatoria de fecha 29 de noviembre de 1993, que es del tenor literal siguiente:

«Visto el expediente ACR-216/08/91, al que obra incorporado informe de vida laboral de Eulalia Navines Escala, relativo a la subvención financiera prevista en el artículo 13 de la Orden ministerial de 21 de febrero de 1986 («BOE» de 27 de febrero);

Resultando que por resolución de la Dirección Provincial del INEM de Zaragoza de fecha 13 de diciembre de 1991, recaída en el expediente ACR-216/08/91, se concedió a Eulalia Navines Escala la subvención financiera que contempla el artículo 13 de la Orden ministerial de 21 de febrero de 1986, por importe de 150.000 pesetas, como consecuencia de su constitución como trabajadora autónoma;

Resultando que en el acuerdo segundo de la resolución citada se consigna la reserva de la facultad de resolver la subvención y exigir su devolución si el beneficiario de la misma no acredita ante la Dirección Provincial del INEM su alta en el régimen especial de la Seguridad Social de trabajadores autónomos dentro de los tres meses siguientes a la notificación de la resolución, y/o si el mismo cesa en la actividad expresada o si causa baja en el régimen especial de trabajadores autónomos antes de transcurridos tres años desde la fecha de su alta como trabajador autónomo;

Resultando que de la documentación que obra incorporada al expediente resulta que la interesada causó baja en el régimen especial de trabajadores autónomos de la Seguridad Social el 31 de diciembre de 1992, en consecuencia antes de los plazos consignados en el segundo resultando de la presente resolución;

Resultando que con fecha 30 de julio de 1993 se requirió a Eulalia Navines Escala para que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 91.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo, presentase las alegaciones, documentos o justificaciones que estimase pertinentes, advirtiéndole que en el caso de que no lo hiciera, o las alegaciones no fueran suficientes, procedería la devolución de la subvención concedida, no habiendo sido notificado este requerimiento a la interesada por el procedimiento previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ya que, intentada la notificación en el domicilio que consta acreditado en el expediente administrativo, ésta no se pudo llevar a cabo, siendo devuelta por el Servicio de Correos, y que a fecha de hoy el citado requerimiento no ha sido atendido;

Considerando que esta Dirección Provincial del INEM es competente para resolver el asunto a que se contrae el presente expediente, en virtud de la delegación de competencias contenida en la Orden de 16 de noviembre de 1992 («BOE» de 18 de noviembre) sobre delegación de atribuciones en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social;

Considerando que procede dejar sin efecto y exigir la devolución de la subvención financiera concedida, por incumplimiento de las condiciones de su concesión, conforme al contenido de los resultandos de la presente resolución;

Vistas las disposiciones legales citadas y demás pertinentes y de general aplicación, esta Dirección Provincial del INEM acuerda:

1.º Dejar sin efecto la subvención financiera concedida a Eulalia

Navines Escala por su constitución como trabajadora autónoma, por resolución de esta Dirección Provincial del INEM de 13 de diciembre de 1991.

2.º Exigir la devolución de la subvención concedida, cuyo importe asciende a 150.000 pesetas, que deberán reintegrarse mediante transferencia a la cuenta número 121 del Banco de España, oficina principal de Zaragoza, cuyo titular es el Instituto Nacional de Empleo, en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente resolución, debiendo presentar copia del documento acreditativo en esta Dirección Provincial para su constancia en el expediente.

Se le advierte que si no satisface la deuda en período voluntario, se exigirá en vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora.

Contra la presente resolución, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 122 y 123 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de quince días, a contar a partir del siguiente al de la notificación, ante el Excmo. señor ministro de Trabajo y Seguridad Social.»

Intentada la notificación de la resolución concesoria al domicilio de la interesada que consta acreditado en el expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a cabo, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es ignorado el paradero actual de la beneficiaria, se procede de acuerdo con el artículo 80.3 de la Ley de 17 de julio de 1958, haciéndole saber que, una vez publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia* y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se le tendrá por notificada de la misma a todos los efectos.

Zaragoza, 13 de diciembre de 1993. — El director provincial del INEM, Josep María Grau Gilabert.

Cédula de notificación y requerimiento

Núm. 77.774

Habiéndose incoado a la empresa Audiolux Oller, S. L., expediente de devolución de subvenciones y bonificaciones de Seguridad Social y Empleo percibidas por la contratación celebrada al amparo del Real Decreto 1.451 de 1983, de 11 de mayo, se dictó por esta Dirección Provincial del INEM resolución concediendo el trámite de alegaciones de fecha 26 de noviembre de 1993, resolución que es del tenor literal siguiente:

«Expediente: 677/M-108.

Empresa: Audiolux Oller, S. L.

Trabajador: Juan Antonio Oller Marín.

Con relación al expediente de referencia, relativo a la concesión de los beneficios establecidos en el Real Decreto 1.451 de 1983, que por un importe de 500.000 pesetas le fueron concedidos por resolución de esta Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo de 9 de octubre de 1992, se pone en su conocimiento que, consultada la base de datos informática de la Seguridad Social y de acuerdo con el informe de vida laboral del trabajador referenciado, éste ha causado baja en dicha empresa el 19 de mayo de 1993.

Por parte de esta empresa se ha incumplido el requisito de mantenimiento de la plantilla de trabajadores que se establece en el artículo 10 del Real Decreto 1.451 de 1983, de 11 de mayo, al haber causado baja en fecha 19 de mayo de 1993 el trabajador Juan Antonio Oller Marín, que fue contratado en fecha 1 de junio de 1992 al amparo del citado Real Decreto, y sin que éste haya sido sustituido tal como se establece en dicho artículo 10.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se le concede un plazo de quince días para que presente las alegaciones, documentos o justificaciones que considere pertinentes, advirtiéndole que en el caso de que no lo haga, o las alegaciones sean insuficientes, deberá proceder a devolver la ayuda y el importe de las reducciones practicadas en la cuota empresarial a la Seguridad Social.»

Intentada la notificación de la resolución concesoria en el domicilio de la interesada que consta acreditado en el expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a cabo, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es ignorado el paradero actual de la beneficiaria, se procede de acuerdo con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, haciéndole saber que, una vez publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia* y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se le tendrá por notificada de la misma a todos los efectos.

Zaragoza, 9 de diciembre de 1993. — El director provincial del INEM, Josep María Grau Gilabert.

Cédula de notificación y requerimiento

Núm. 77.775

Habiéndose incoado a la empresa Aragonesa del Medio Ambiente, S. L., expediente de devolución de subvenciones y bonificaciones de Seguridad Social y Empleo percibidas por la contratación celebrada al amparo del Real Decreto 1.451 de 1983, de 11 de mayo, se dictó por esta Dirección Provincial del INEM resolución concediendo el trámite de alegaciones de fecha 26 de noviembre de 1993, resolución que es del tenor literal siguiente:

«Expediente: 547/M-97.

Empresa: Aragonesa del Medio Ambiente, S. L.

Trabajador: Juan Carlos Yus Patiño.

Con relación al expediente de referencia, relativo a la concesión de los beneficios establecidos en el Real Decreto 1.451 de 1983, que por un importe de 500.000 pesetas le fueron concedidos por resolución de esta Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo de 24 de octubre de 1991, se pone en su conocimiento que, consultada la base de datos informática de la Seguridad Social y de acuerdo con el informe de vida laboral del trabajador referenciado, éste ha causado baja en dicha empresa el 5 de noviembre de 1993.

Por parte de esta empresa se ha incumplido el requisito de mantenimiento de la plantilla de trabajadores que se establece en el artículo 10 del Real Decreto 1.451 de 1983, de 11 de mayo, al haber causado baja en fecha 5 de noviembre de 1993 el trabajador Juan Carlos Yus Patiño, que fue contratado en fecha 2 de mayo de 1991 al amparo del citado Real Decreto, y sin que éste haya sido sustituido tal como se establece en dicho artículo 10.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se le concede un plazo de quince días para que presente las alegaciones, documentos o justificaciones que considere pertinentes, advirtiéndole que en el caso de que no lo haga, o las alegaciones sean insuficientes, deberá proceder a devolver la ayuda y el importe de las reducciones practicadas en la cuota empresarial a la Seguridad Social.»

Intentada la notificación de la resolución concesoría en el domicilio de la interesada que consta acreditado en el expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a cabo, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es ignorado el paradero actual de la beneficiaria, se procede de acuerdo con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, haciéndole saber que, una vez publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia* y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se le tendrá por notificada de la misma a todos los efectos.

Zaragoza, 9 de diciembre de 1993. — El director provincial del INEM, Josep Maria Grau Gilabert.

Cédula de notificación y requerimiento

Núm. 77.777

Habiéndose incoado a la empresa Ibema, S. C., expediente de devolución de subvenciones y bonificaciones de Seguridad Social y Empleo percibidas por la contratación celebrada al amparo del Real Decreto 1.451 de 1983, de 11 de mayo, se dictó por esta Dirección Provincial del INEM resolución concediendo el trámite de alegaciones de fecha 26 de noviembre de 1993, resolviendo que es del tenor literal siguiente:

«Expediente: 668/M-106.

Empresa: Ibema, S. C.

Trabajador: Ignacio Bielsa Ariño.

Con relación al expediente de referencia, relativo a la concesión de los beneficios establecidos en el Real Decreto 1.451 de 1983, que por un importe de 500.000 pesetas le fueron concedidos por resolución de esta Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo de 5 de octubre de 1992, se pone en su conocimiento que, consultada la base de datos informática de la Seguridad Social y de acuerdo con el informe de vida laboral del trabajador referenciado, éste ha causado baja en dicha empresa el 10 de mayo de 1993.

Por parte de esta empresa se ha incumplido el requisito de mantenimiento de la plantilla de trabajadores que se establece en el artículo 10 del Real Decreto 1.451 de 1983, de 11 de mayo, al haber causado baja en fecha 10 de mayo de 1993 el trabajador Ignacio Bielsa Ariño, que fue contratado en fecha 4 de mayo de 1992 al amparo del citado Real Decreto, y sin que éste haya sido sustituido tal como se establece en dicho artículo 10.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se le concede un plazo de quince días para que presente las alegaciones, documentos o justificaciones que considere pertinentes, advirtiéndole que en el caso de que no lo haga, o las alegaciones sean insuficientes, deberá proceder a devolver la ayuda y el importe de las reducciones practicadas en la cuota empresarial a la Seguridad Social.»

Intentada la notificación de la resolución concesoría en el domicilio de la interesada que consta acreditado en el expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a cabo, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es ignorado el paradero actual de la beneficiaria, se procede de acuerdo con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, haciéndole saber que, una vez publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia* y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se le tendrá por notificada de la misma a todos los efectos.

Zaragoza, 9 de diciembre de 1993. — El director provincial del INEM, Josep Maria Grau Gilabert.

Cédula de notificación y requerimiento

Núm. 77.776

Habiéndose incoado a la empresa Alimentaciones Vicmar, S. L., expediente de devolución de subvenciones y bonificaciones de Seguridad Social y Empleo percibidas por la contratación celebrada al amparo del Real Decreto 1.451 de 1983, de 11 de mayo, se dictó por esta Dirección Provincial del INEM resolución concediendo el trámite de alegaciones de fecha 26 de noviembre de 1993, resolución que es del tenor literal siguiente:

«Expediente: 715/M-111.

Empresa: Alimentaciones Vicmar, S. L.

Trabajador: Angel Serrano Ramírez.

Con relación al expediente de referencia, relativo a la concesión de los beneficios establecidos en el Real Decreto 1.451 de 1983, que por un importe de 500.000 pesetas le fueron concedidos por resolución de esta Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo de 14 de diciembre de 1992, se pone en su conocimiento que, consultada la base de datos informática de la Seguridad Social y de acuerdo con el informe de vida laboral del trabajador referenciado, éste ha causado baja en dicha empresa el 30 de junio de 1993.

Por parte de esta empresa se ha incumplido el requisito de mantenimiento de la plantilla de trabajadores que se establece en el artículo 10 del Real Decreto 1.451 de 1983, de 11 de mayo, al haber causado baja en fecha 30 de junio de 1993 el trabajador Angel Serrano Ramírez, que fue contratado en fecha 27 de julio de 1992 al amparo del citado Real Decreto, y sin que éste haya sido sustituido tal como se establece en dicho artículo 10.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se le concede un plazo de quince días para que presente las alegaciones, documentos o justificaciones que considere pertinentes, advirtiéndole que en el caso de que no lo haga, o las alegaciones sean insuficientes, deberá proceder a devolver la ayuda y el importe de las reducciones practicadas en la cuota empresarial a la Seguridad Social.»

Intentada la notificación de la resolución concesoría en el domicilio de la interesada que consta acreditado en el expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a cabo, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es ignorado el paradero actual de la beneficiaria, se procede de acuerdo con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, haciéndole saber que, una vez publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia* y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se le tendrá por notificada de la misma a todos los efectos.

Zaragoza, 9 de diciembre de 1993. — El director provincial del INEM, Josep Maria Grau Gilabert.

Cédula de notificación y requerimiento

Núm. 77.778

Habiéndose incoado a la empresa A. F. P. Advantage Family Pocket, S. L., expediente de devolución de subvenciones y bonificaciones de Seguridad Social y Empleo percibidas por la contratación celebrada al amparo del Real Decreto 1.451 de 1983, de 11 de mayo, se dictó por esta Dirección Provincial del INEM resolución concediendo el trámite de alegaciones de fecha 26 de noviembre de 1993, resolución que es del tenor literal siguiente:

«Expediente: 615/M-101.

Empresa: A. F. P. Advantage Family Pocket, S. L.

Trabajador: María Rafaela Acosta Acosta.

Con relación al expediente de referencia, relativo a la concesión de los beneficios establecidos en el Real Decreto 1.451 de 1983, que por un importe de 500.000 pesetas le fueron concedidos por resolución de esta Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo de 31 de marzo de 1992, se pone en su conocimiento que, consultada la base de datos informática de la Seguridad Social y de acuerdo con el informe de vida laboral de la trabajadora referenciada, ésta ha causado baja en dicha empresa el 31 de agosto de 1992.

Por parte de esta empresa se ha incumplido el requisito de mantenimiento de la plantilla de trabajadores que se establece en el artículo 10 del Real Decreto 1.451 de 1983, de 11 de mayo, al haber causado baja en fecha 31 de agosto de 1992 la trabajadora María Rafaela Acosta Acosta, que fue contratada en fecha 14 de noviembre de 1991 al amparo del citado Real Decreto, y sin que ésta haya sido sustituida tal como se establece en dicho artículo 10.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se le concede un plazo de quince días para que presente las alegaciones, documentos o justificaciones que considere pertinentes, advirtiéndole que en el caso de que no lo haga, o las alegaciones sean insuficientes, deberá proceder a devolver la ayuda y el importe de las reducciones practicadas en la cuota empresarial a la Seguridad Social.»

Intentada la notificación de la resolución concesoría en el domicilio de la interesada que consta acreditado en el expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a cabo, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es ignorado el paradero actual de la beneficiaria, se procede de acuerdo con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, haciéndole saber que, una vez publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia* y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se le tendrá por notificada de la misma a todos los efectos.

Zaragoza, 9 de diciembre de 1993. — El director provincial del INEM, Josep Maria Grau Gilabert.

Cédula de notificación y requerimiento

Núm. 77.779

Habiéndose incoado a la empresa Nasaim, S. L., expediente de devolución de subvenciones y bonificaciones de Seguridad Social y Empleo percibidas por la contratación celebrada al amparo del Real Decreto 1.451 de 1983, de 11 de mayo, se dictó por esta Dirección Provincial del INEM resolución concediendo el trámite de alegaciones de fecha 26 de noviembre de 1993, resolución que es del tenor literal siguiente:

«Expediente: 612/M-100.

Empresa: Nasaim, S. L.

Trabajador: Francisco Genaro Muro Dubón.

Con relación al expediente de referencia, relativo a la concesión de los beneficios establecidos en el Real Decreto 1.451 de 1983, que por un importe de 500.000 pesetas le fueron concedidos por resolución de esta Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo de 17 de febrero de 1992, se pone en su conocimiento que, consultada la base de datos informática de la Seguridad Social y de acuerdo con el informe de vida laboral del trabajador referenciado, éste ha causado baja en dicha empresa el 25 de octubre de 1992.

Por parte de esta empresa se ha incumplido el requisito de mantenimiento de la plantilla de trabajadores que se establece en el artículo 10 del Real Decreto 1.451 de 1983, de 11 de mayo, al haber causado baja en fecha 25 de octubre de 1992 el trabajador Francisco Genaro Muro Dubón, que fue contratado en fecha 20 de noviembre de 1991 al amparo del citado Real Decreto, y sin que éste haya sido sustituido tal como se establece en dicho artículo 10.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se le concede un plazo de quince días para que presente las alegaciones, documentos o justificaciones que considere pertinentes, advirtiéndole que en el caso de que no lo haga, o las alegaciones sean insuficientes, deberá proceder a devolver la ayuda y el importe de las reducciones practicadas en la cuota empresarial a la Seguridad Social.»

Intentada la notificación de la resolución concesoria en el domicilio de la interesada que consta acreditado en el expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a cabo, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es ignorado el paradero actual de la beneficiaria, se procede de acuerdo con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, haciéndole saber que, una vez publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia* y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se le tendrá por notificada de la misma a todos los efectos.

Zaragoza, 9 de diciembre de 1993. — El director provincial del INEM, Josep Maria Grau Gilabert.

Cédula de notificación y requerimiento

Núm. 77.780

Habiéndose incoado a la empresa Tabipintura, S. L., expediente de devolución de subvenciones y bonificaciones de Seguridad Social y Empleo percibidas por la contratación celebrada al amparo del Real Decreto 3.239 de 1983, de 28 de diciembre, se dictó por esta Dirección Provincial del INEM resolución concediendo el trámite de alegaciones de fecha 25 de noviembre de 1993, resolución que es del tenor literal siguiente:

«Expediente: 1.594/92-197.

Empresa: Tabipintura, S. L.

Trabajador: José María Serrano Hernández.

Con relación al expediente de referencia, relativo a la concesión de los beneficios establecidos en el Real Decreto 3.239 de 1983, que por un importe de 400.000 pesetas le fueron concedidos por resolución de esta Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo de 29 de abril de 1992, se pone en su conocimiento que, consultada la base de datos informática de la Seguridad Social y de acuerdo con el informe de vida laboral del trabajador referenciado, éste ha causado baja en dicha empresa el 17 de febrero de 1993.

Por parte de esta empresa se ha incumplido el requisito de mantenimiento de la plantilla de trabajadores que se establece en el artículo 2.2 del Real Decreto 3.239 de 1983, de 28 de diciembre, al haber causado baja en fecha 17 de febrero de 1993 el trabajador José María Serrano Hernández, que fue contratado en fecha 17 de febrero de 1992 al amparo del citado Real Decreto, y sin que éste haya sido sustituido tal como se establece en dicho artículo 2.2.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se le concede un plazo de quince días para que presente las alegaciones, documentos o justificaciones que considere pertinentes, advirtiéndole que en el caso de que no lo haga, o las alegaciones sean insuficientes, deberá proceder a devolver la ayuda y el importe de las reducciones practicadas en la cuota empresarial a la Seguridad Social.»

Intentada la notificación de la resolución concesoria en el domicilio de la interesada que consta acreditado en el expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a cabo, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es ignorado el paradero actual de la beneficiaria, se procede de acuerdo con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, haciéndole saber que, una vez publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia* y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se le tendrá por notificada de la misma a todos los efectos.

Zaragoza, 9 de diciembre de 1993. — El director provincial del INEM, Josep Maria Grau Gilabert.

Cédula de notificación y requerimiento

Núm. 77.781

Habiéndose incoado a la empresa White & Job Co., S. L., expediente de devolución de subvenciones y bonificaciones de Seguridad Social y Empleo percibidas por la contratación celebrada al amparo del Real Decreto 3.239 de 1983, de 28 de diciembre, se dictó por esta Dirección Provincial del INEM resolución concediendo el trámite de alegaciones de fecha 25 de noviembre de 1993, resolución que es del tenor literal siguiente:

«Expediente: 1.603/92-199.

Empresa: White & Job Co., S. L.

Trabajador: Juan José Candel Ortega.

Con relación al expediente de referencia, relativo a la concesión de los beneficios establecidos en el Real Decreto 3.239 de 1983, que por un importe de 400.000 pesetas le fueron concedidos por resolución de esta Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo de 3 de agosto de 1992, se pone en su conocimiento que, consultada la base de datos informática de la Seguridad Social y de acuerdo con el informe de vida laboral del trabajador referenciado, éste ha causado baja en dicha empresa el 30 de junio de 1992.

Por parte de esta empresa se ha incumplido el requisito de mantenimiento de la plantilla de trabajadores que se establece en el artículo 2.2 del Real Decreto 3.239 de 1983, de 28 de diciembre, al haber causado baja en fecha 30 de junio de 1992 el trabajador Juan José Candel Ortega, que fue contratado en fecha 6 de mayo de 1992 al amparo del citado Real Decreto, y sin que éste haya sido sustituido tal como se establece en dicho artículo 2.2.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se le concede un plazo de quince días para que presente las alegaciones, documentos o justificaciones que considere pertinentes, advirtiéndole que en el caso de que no lo haga, o las alegaciones sean insuficientes, deberá proceder a devolver la ayuda y el importe de las reducciones practicadas en la cuota empresarial a la Seguridad Social.»

Intentada la notificación de la resolución concesoria en el domicilio de la interesada que consta acreditado en el expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a cabo, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es ignorado el paradero actual de la beneficiaria, se procede de acuerdo con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, haciéndole saber que, una vez publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia* y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se le tendrá por notificada de la misma a todos los efectos.

Zaragoza, 9 de diciembre de 1993. — El director provincial del INEM, Josep Maria Grau Gilabert.

Cédula de notificación y requerimiento

Núm. 77.782

Habiéndose incoado a la empresa Eulalia Navines Escala expediente de devolución de subvenciones y bonificaciones de Seguridad Social y Empleo percibidas por la contratación celebrada al amparo del Real Decreto 3.239 de 1983, de 28 de diciembre, se dictó por esta Dirección Provincial del INEM resolución concediendo el trámite de alegaciones de fecha 25 de noviembre de 1993, resolución que es del tenor literal siguiente:

«Expediente: 1.531/91-201.

Empresa: Eulalia Navines Escala.

Trabajador: Angeles del Alamo Portolés.

Con relación al expediente de referencia, relativo a la concesión de los beneficios establecidos en el Real Decreto 3.239 de 1983, que por un importe de 400.000 pesetas le fueron concedidos por resolución de esta Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo de 5 de diciembre de 1991, se pone en su conocimiento que, consultada la base de datos informática de la Seguridad Social y de acuerdo con el informe de vida laboral de la

trabajadora referenciada, ésta ha causado baja en dicha empresa el 31 de diciembre de 1992.

Por parte de esta empresa se ha incumplido el requisito de mantenimiento de la plantilla de trabajadores que se establece en el artículo 2.2 del Real Decreto 3.239 de 1983, de 28 de diciembre, al haber causado baja en fecha 31 de diciembre de 1992 la trabajadora Angeles del Alamo Portolés, que fue contratada en fecha 13 de septiembre de 1991 al amparo del citado Real Decreto, y sin que ésta haya sido sustituida tal como se establece en dicho artículo 2.2.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se le concede un plazo de quince días para que presente las alegaciones, documentos o justificaciones que considere pertinentes, advirtiéndole que en el caso de que no lo haga, o las alegaciones sean insuficientes, deberá proceder a devolver la ayuda y el importe de las reducciones practicadas en la cuota empresarial a la Seguridad Social.»

Intentada la notificación de la resolución concesoria en el domicilio de la interesada que consta acreditado en el expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a cabo, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es ignorado el paradero actual de la beneficiaria, se procede de acuerdo con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, haciéndole saber que, una vez publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia* y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se le tendrá por notificada de la misma a todos los efectos.

Zaragoza, 9 de diciembre de 1993. — El director provincial del INEM, Josep Maria Grau Gilabert.

Cédula de notificación y requerimiento

Núm. 77.840

Habiéndose incoado a la empresa Diedis, S. L., expediente de devolución de subvenciones y bonificaciones de Seguridad Social y Empleo percibidas por la contratación celebrada al amparo del Real Decreto 3.239 de 1983, de 28 de diciembre, se dictó por esta Dirección Provincial del INEM resolución concediendo el trámite de alegaciones de fecha 25 de noviembre de 1993, resolviendo que es del tenor literal siguiente:

«Expediente: 1.436/91-172.

Empresa: Diedis, S. L.

Trabajador: José María Ortega Díez.

Con relación al expediente de referencia, relativo a la concesión de los beneficios establecidos en el Real Decreto 3.239 de 1983, que por un importe de 400.000 pesetas le fueron concedidos por resolución de esta Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo de 19 de junio de 1991, se pone en su conocimiento que, consultada la base de datos informática de la Seguridad Social y de acuerdo con el informe de vida laboral del trabajador referenciado, éste ha causado baja en dicha empresa el 3 de marzo de 1993.

Por parte de esta empresa se ha incumplido el requisito de mantenimiento de la plantilla de trabajadores que se establece en el artículo 2.2 del Real Decreto 3.239 de 1983, de 28 de diciembre, al haber causado baja en fecha 3 de marzo de 1993 el trabajador José María Ortega Díez, que fue contratado en fecha 14 de febrero de 1991 al amparo del citado Real Decreto, y sin que éste haya sido sustituido tal como se establece en dicho artículo 2.2.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se le concede un plazo de quince días para que presente las alegaciones, documentos o justificaciones que considere pertinentes, advirtiéndole que en el caso de que no lo haga, o las alegaciones sean insuficientes, deberá proceder a devolver la ayuda y el importe de las reducciones practicadas en la cuota empresarial a la Seguridad Social.»

Intentada la notificación de la resolución concesoria en el domicilio de la interesada que consta acreditado en el expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a cabo, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es ignorado el paradero actual de la beneficiaria, se procede de acuerdo con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, haciéndole saber que, una vez publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia* y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se le tendrá por notificada de la misma a todos los efectos.

Zaragoza, 9 de diciembre de 1993. — El director provincial del INEM, Josep Maria Grau Gilabert.

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Núm. 77.384

Relación de expedientes de actas de infracción a la Seguridad Social y de actas de liquidación de cuotas sobre dicha materia, instruidos a las empresas que a continuación se mencionan, cuyo actual domicilio se desconoce. Por consiguiente, se procede a la notificación de las resoluciones dictadas en dichos expedientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Contra dichas resoluciones podrá presentarse recurso de alzada ante el ilustrísimo señor director general de Régimen Jurídico de la Seguridad Social en el término de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la notificación. De no ser interpuesto éste en tiempo y forma, habrá de abonarse el importe de la liquidación o la multa impuesta en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social dentro del indicado plazo de quince días, ya que, en otro caso, se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio, conforme al Real Decreto 1.517 de 1991, de 11 de octubre ("BOE" de 25 de octubre).

Número de acta, empresa, último domicilio e importe

SP-897/91. Organización Esp. Karate Kyokushinkai, S. A. San Antonio María Claret, 36-38, de Zaragoza. 50.001.

L-374/91. Organización Esp. Karate Kyokushinkai, S. A. San Antonio María Claret, 36-38, de Zaragoza. 265.562.

L-1843/91. Rocise, S. L. Monasterio Santa Clara, 9, de Zaragoza. 0.

Zaragoza a 14 de diciembre de 1993. — El director provincial de Trabajo y Seguridad Social, José Luis Martínez Laseca.

Dirección Provincial del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente

Núm. 77.369

Con fecha 27 de septiembre de 1993 la Secretaría General de Comunicaciones dictó resolución en expediente sancionador CI/S 0161/93, incoado a Pedro Jesús Alonso Benedi, con último domicilio conocido en plaza San Francisco, 8, 4.º J, de Calatayud (Zaragoza), que es del tenor literal siguiente:

«Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente. — Dirección General de Telecomunicaciones. — Expediente sancionador CI/S 0161/93. — En la Dirección General de Telecomunicaciones se ha instruido el expediente sancionador CI/S 0161/93, incoado a Pedro Jesús Alonso Benedi, con domicilio en plaza San Francisco, 8, 4.º J, de Calatayud (Zaragoza), y dirigido al esclarecimiento de hechos y determinación de posibles responsabilidades que dimanen de instalación, en condiciones de funcionamiento, de una estación radioeléctrica sin la preceptiva autorización administrativa.

En el antedicho expediente se han dado los siguientes

— Antecedentes de hecho:

Primero. — Que por el contenido de los documentos incorporados a las presentes actuaciones puede declararse como probado que Pedro Jesús Alonso Benedi ha procedido a la instalación, en condiciones de funcionamiento, de una estación radioeléctrica sin la preceptiva autorización administrativa, según consta en acta de la Guardia Civil de Calatayud (Zaragoza), de fecha 14 de octubre de 1992.

Instalación: Tipo, móvil; ubicación, GU-6658-D; marca, "President"; número de serie, 95019820.

Segundo. — Con fecha de 22 de febrero de 1993, el ilustrísimo señor director general de Telecomunicaciones acordó la incoación del expediente sancionador CI/S 0161/93.

Tercero. — Que por parte de la Instrucción del presente procedimiento administrativo sancionador se procedió, en tiempo y forma establecidos, a la notificación de la orden de incoación y del pliego de cargos a Pedro Jesús Alonso Benedi, con domicilio en plaza San Francisco, 8, 4.º J, de Calatayud (Zaragoza), en su calidad de responsable, según los datos que obran en el expediente en fecha de incoación, quien no ha formulado descargos dentro del plazo legal establecido.

Por parte del instructor del referido expediente fue elevada propuesta de resolución a la superioridad, con fecha 11 de junio de 1993, con la misma inculpación y proponiendo le fuera impuesta a Pedro Jesús Alonso Benedi sanción económica de 50.000 pesetas y proceder al precintado del equipo radioeléctrico, en tanto su titular no disponga de la preceptiva autorización administrativa, para lo cual el sujeto pasivo o su representante legal deberán personarse aportando el equipo objeto del expediente, así como documentación del mismo, en la Jefatura Provincial de Inspección de Telecomunicaciones de la provincia en el plazo de treinta días.

Dicha propuesta de resolución fue notificada en tiempo y forma al sujeto pasivo del procedimiento, quien no ha formulado alegaciones dentro del plazo legal establecido.

Cuarto. — Consta en el expediente que, con fecha 12 de julio de 1993, se procedió al precintado del equipo radioeléctrico objeto de la denuncia (cuyo modelo figura ser "Harry"), quedando el mismo en poder del interesado, según acta levantada por la Jefatura Provincial de Inspección de Telecomunicaciones de Zaragoza.

A los siguientes hechos le son de oportuna aplicación los siguientes

—Fundamentos de derecho:

I. Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958; Ley 31 de 1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones ("Boletín Oficial del Estado" núm. 303, de 19 de diciembre); Real Decreto 2.704 de 1982, de 3 de septiembre, sobre tenencia y uso de equipos radioeléctricos ("BOE" núm. 260, de 29 de octubre), modificado parcialmente por Real Decreto 780 de 1986, de 11 de abril ("BOE" núm. 96, de 22 de abril); Orden ministerial de 30 de junio de 1983, sobre estaciones ERT-27 ("BOE" núm. 182, de 1 de agosto); Real Decreto 844 de 1989, de 7 de julio ("BOE" núm. 166, de 13 de julio); Orden ministerial de 24 de abril de 1992, de delegación de atribuciones en el Ministerio de Obras Públicas y Transportes ("BOE" núm. 116, de 14 de mayo); Reglamento Internacional de Radiocomunicaciones vigente ("BOE" núms. 119 a 157, de 19 de mayo a 2 de julio de 1987), y demás disposiciones legales de aplicación.

II. Los hechos no han sido desvirtuados por el sujeto pasivo. No obstante, se considera el precintado del equipo radioeléctrico posteriormente llevado a cabo en lo que respecta a la sanción a imponer.

III. El cargo imputado, consistente en instalación, en condiciones de funcionamiento, de una estación radioeléctrica sin la preceptiva autorización administrativa, es susceptible de ser calificado como infracción administrativa de carácter grave, prevista en el artículo 33.3 h) de la Ley 31 de 1987, y se estima pertinente corregir con sanción económica de 25.000 pesetas en base al artículo 34.1 de la mencionada norma.

IV. En aplicación del artículo 21.3 del Reglamento Internacional de Radiocomunicaciones vigente en relación con el artículo 24.1 del mismo Reglamento, es ajustado a derecho mantener el precintado del equipo radioeléctrico, en tanto su titular no disponga de la preceptiva autorización administrativa.

Por cuanto antecede, y en uso de las facultades que tengo conferidas por el artículo 36 de la Ley 31 de 1987, he resuelto:

1.º Declarar a Pedro Jesús Alonso Benedí, con domicilio en plaza San Francisco, 8, 4.º J, de Calatayud (Zaragoza), responsable de la comisión de una infracción administrativa de carácter grave por instalación, en condiciones de funcionamiento, de una estación radioeléctrica sin la preceptiva autorización administrativa, infracción prevista en el artículo 33.3 h) de la Ley 31 de 1987, y se le corrija con sanción económica de 25.000 pesetas en aplicación del artículo 34.1 de la mencionada norma.

2.º En aplicación del artículo 21.3 del Reglamento Internacional de Radiocomunicaciones vigente en relación con el artículo 24.1 del mismo Reglamento, es ajustado a derecho mantener el precintado del equipo radioeléctrico, en tanto su titular no disponga de la preceptiva autorización administrativa.

Lo que le comunico conforme previenen los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, haciéndole saber que esta resolución no agota la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de quince días, ante el órgano superior jerárquico.

Madrid, 27 de septiembre de 1993. — La secretaria general de Comunicaciones, Elena Salgado Méndez.

La sanción impuesta puede hacerse efectiva en el plazo de un mes a partir de la recepción de la presente notificación en las modalidades que a continuación se indican, con la advertencia expresa de que conforme establecen los artículos 101 y 116 de la Ley de Procedimiento Administrativo, la interposición de recurso no suspenderá la ejecución de la resolución recurrida, por lo que de no ser satisfecha la deuda en período voluntario, se exigirá en vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora.

—Modalidades de pago en período voluntario:

a) Papel de pagos al Estado: En la Dirección Provincial del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente (Jefatura Provincial de Inspección de Telecomunicaciones).

b) Abono en cuenta corriente de la Dirección General de Telecomunicaciones: En cualquier oficina de Caja Postal, mediante la presentación del impreso que al efecto se adjunta.»

Lo que se publica en el *Boletín Oficial de la Provincia*, según está previsto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, con el fin de que sirva de notificación al interesado como consecuencia de haber resultado desconocido en el domicilio señalado.

Zaragoza, 9 de diciembre de 1993. El director provincial de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, Rafael Vázquez López.

Núm. 77.370

Con fecha 26 de octubre de 1993 la Secretaría General de Comunicaciones dictó resolución en expediente sancionador CI/S 4046/92, incoado a Supercarga, S. L., con último domicilio conocido en calle Alejandro Oliván, núm. 6, de Zaragoza, que es del tenor literal siguiente:

«Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente. Dirección General de Telecomunicaciones. — Expediente sancionador CI/S 4046/92. — En la Dirección General de Telecomunicaciones se ha instruido el expediente sancionador CI/S 4046/92, incoado a Supercarga, S. L., con domicilio en calle Alejandro Oliván, núm. 6, de Zaragoza, y dirigido al esclarecimiento de hechos y determinación de posibles responsabilidades que dimanen de instalación, en condiciones de funcionamiento, de una estación radioeléctrica sin la preceptiva autorización administrativa.

En el antedicho expediente se han dado los siguientes

—Antecedentes de hecho:

Primero. — Que por el contenido de los documentos incorporados a las presentes actuaciones puede declararse como probado que Supercarga, S. L., ha procedido a la instalación, en condiciones de funcionamiento, de una estación radioeléctrica sin la preceptiva autorización administrativa, según consta en acta de la Guardia Civil de Arcos de Jalón (Soria), de fecha 5 de septiembre de 1992.

Instalación: Tipo, móvil; ubicación, Z-1508-AF; marca, "President"; modelo "Taylor".

Segundo. — Con fecha de 5 de enero de 1993, el ilustrísimo señor director general de Telecomunicaciones acordó la incoación del expediente sancionador CI/S 4046/92.

Tercero. — Que por parte de la Instrucción del presente procedimiento administrativo sancionador se procedió, en tiempo y forma establecidos, a la notificación de la orden de incoación y del pliego de cargos a Supercarga, S. L., con domicilio en calle Alejandro Oliván, núm. 6, de Zaragoza, en su calidad de responsable, según los datos que obran en el expediente en fecha de incoación.

Al no haber podido ser notificado por el Servicio de Correos los documentos antes citados, se ha procedido al envío de los mismos al Ayuntamiento de su domicilio para su publicación, durante el plazo reglamentario, en el tablón de edictos, según previene el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, no habiéndose formulado descargos dentro del plazo legal establecido.

Por parte del instructor del referido expediente fue elevada propuesta de resolución a la superioridad con fecha 28 de mayo de 1993, con la misma inculpación y proponiendo le fuera impuesta a Supercarga, S. L., sanción económica de 50.000 pesetas y se procediera al precintado del equipo radioeléctrico citado y al de cuantos fuesen hallados, en tanto su titular no disponga de la preceptiva autorización administrativa.

Al no haber podido ser notificado por el Servicio de Correos el documento antes citado, se ha procedido al envío del mismo al Ayuntamiento de su domicilio para su publicación, durante el plazo reglamentario, en el tablón de edictos, según previene el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, no habiéndose formulado alegaciones dentro del plazo legal establecido.

A los anteriores hechos le son de oportuna aplicación los siguientes

—Fundamentos de derecho:

I. Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958; Ley 31 de 1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones ("Boletín Oficial del Estado" núm. 303, de 19 de diciembre); Real Decreto 2.704 de 1982, de 3 de septiembre, sobre tenencia y uso de equipos radioeléctricos ("BOE" núm. 260, de 29 de octubre), modificado parcialmente por Real Decreto 780 de 1986, de 11 de abril ("BOE" núm. 96, de 22 de abril); Orden ministerial de 30 de junio de 1983, sobre estaciones ERT-27 ("BOE" núm. 182, de 1 de agosto); Real Decreto 844 de 1989, de 7 de julio ("BOE" núm. 166, de 13 de julio); Orden ministerial de 24 de abril de 1992, de delegación de atribuciones en el Ministerio de Obras Públicas y Transportes ("BOE" núm. 116, de 14 de mayo); Reglamento Internacional de Radiocomunicaciones vigente ("BOE" núms. 119 a 157, de 19 de mayo a 2 de julio de 1987), y demás disposiciones legales de aplicación.

II. Los hechos no han sido desvirtuados por el sujeto pasivo.

III. El cargo imputado, consistente en instalación, en condiciones de funcionamiento, de una estación radioeléctrica sin la preceptiva autorización administrativa, es susceptible de ser calificado como infracción administrativa de carácter grave, prevista en el artículo 33.3 h) de la Ley 31 de 1987, y se estima pertinente imponer sanción económica de 50.000 pesetas en base al artículo 34.1 de la mencionada norma.

IV. En aplicación del artículo 21.3 del Reglamento Internacional de Radiocomunicaciones vigente en relación con el artículo 24.1 del mismo Reglamento, es ajustado a derecho proceder al precintado del equipo radioeléctrico y al de cuantos fuesen hallados, en tanto su titular no disponga de la preceptiva autorización administrativa.

Por cuanto antecede, y en uso de las facultades que tengo conferidas por el artículo 36 de la Ley 31 de 1987, he resuelto:

1.º Declarar a Supercarga, S. L., con domicilio en calle Alejandro Oliván, núm. 6, de Zaragoza, responsable de la comisión de una infracción administrativa de carácter grave por instalación, en condiciones de funcionamiento, de una estación radioeléctrica sin la preceptiva autorización administrativa, infracción prevista en el artículo 33.3 h) de la Ley 31 de 1987, y se le imponga sanción económica de 50.000 pesetas en aplicación del artículo 34.1 de la mencionada norma.

2.º En aplicación del artículo 21.3 del Reglamento Internacional de Radiocomunicaciones vigente en relación con el artículo 24.1 del mismo Reglamento, es ajustado a derecho proceder al precintado del equipo radioeléctrico y de cuantos fuesen hallados, en tanto su titular no disponga de la preceptiva autorización administrativa.

Lo que le comunico conforme previenen los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, haciéndole saber que esta resolución no agota la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de quince días, ante el órgano superior jerárquico.

Madrid, 26 de octubre de 1993. — La secretaria general de Comunicaciones, Elena Salgado Méndez.

La sanción impuesta puede hacerse efectiva en el plazo de un mes a partir de la recepción de la presente notificación en las modalidades que a continuación se indican, con la advertencia expresa de que conforme establecen los artículos 101 y 116 de la Ley de Procedimiento Administrativo, la interposición de recurso no suspenderá la ejecución de la resolución recurrida, por lo que de no ser satisfecha la deuda en período voluntario, se exigirá en vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora.

— Modalidades de pago en período voluntario:

a) Papel de pagos al Estado: En la Dirección Provincial del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente (Jefatura Provincial de Inspección de Telecomunicaciones).

b) Abono en cuenta corriente de la Dirección General de Telecomunicaciones: En cualquier oficina de Caja Postal, mediante la presentación del impreso que al efecto se adjunta.»

Lo que se publica en el *Boletín Oficial de la Provincia*, según lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, con el fin de que sirva de notificación a la sociedad interesada como consecuencia de haber resultado desconocida en el domicilio señalado.

Zaragoza, 9 de diciembre de 1993. — El director provincial de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, Rafael Vázquez López.

Dirección Provincial del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente de Salamanca

Notificación

Núm. 77.420

Habiéndose incoado expediente de sanción núm. SA-FC-17/93, por presunta infracción al artículo 293.11 del Reglamento de Ordenación del Transporte Terrestre de 28 de septiembre de 1990, por importe de 5.000 a 86.000 pesetas, de acuerdo con el artículo 295.1.b) del citado Reglamento, a Luis Gerardo Martínez Sáenz, e ignorándose su actual paradero, se publica el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia* a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Al mismo tiempo se le advierte del derecho que le asiste para interponer escrito de descargos ante la Dirección Provincial del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente de Salamanca, en el plazo de quince días hábiles a partir de la fecha de su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Salamanca, 13 de septiembre de 1993. — La directora provincial, María del Carmen Martínez Abad.

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

Núm. 77.378

Ha sido devuelto por el Servicio de Correos el escrito mediante el que se concede trámite de audiencia a la empresa Gestora Internacional de Centros Deportivos, S. C., a fin de que comparezca en el expediente abierto en esta Dirección Provincial sobre su posible sucesión en la titularidad de la explotación llevada a cabo por la empresa Gimnasio Némesis Zaragoza, S. L., y por tanto responsable de la deuda contraída con la Seguridad Social, alegando lo que estime pertinente.

En aplicación del párrafo cuarto del artículo 59 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se requiere a la presente sucesora para que en el plazo de quince días a partir de esta publicación se persone en el expediente a fin de comprobar las actuaciones y efectúe las alegaciones que considere oportunas.

Transcurrido el citado plazo sin comparecer o sin desvirtuar las pruebas existentes, se procederá a dictar el preceptivo acuerdo de derivación de responsabilidad.

Zaragoza, 3 de diciembre de 1993. — El director provincial, Urbano Carrillo Fernández.

UNIDAD DE RECAUDACION NUM. 3

Notificación de embargo de bienes inmuebles

Núm. 77.129

Don Pedro Lozano Esteban, recaudador ejecutivo de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 3 de la Seguridad Social de Zaragoza;

Por el presente hace constar la siguiente

«Providencia: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de mi cargo expediente administrativo de apremio número 9200163, contra la deudora Margarita Armada Rubio, y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Unidad de Recaudación, declaro embargado el inmueble perteneciente a la deudora que a continuación se describe, por los descubiertos que igualmente se expresan:

Urbana. — Finca 22.950. Vivienda 194, puerta 4, tipo J, sita en la planta sexta. Tiene una superficie construida de 96,53 metros cuadrados, y linda: frente, rellano de escalera y vivienda puerta 3 de la misma planta; derecha entrando, patio de luces; izquierda, zona verde, y fondo, bloque 3. Es parte del bloque número 4 de la urbanización compuesta de cuatro bloques o casas en esta ciudad, en calle todavía sin nombre que es la vía principal de la urbanización del polígono 52.

Débitos:

Certificación 92001852. Régimen autónomos. Período de febrero a diciembre de 1990.

Certificación 92027956. Régimen autónomos. Período de enero a diciembre de 1991.

Importe:

Principal, 229.668 pesetas; apremio al 20 %, 52.968 pesetas; costas a resultas, 22.966 pesetas. Total embargo, 305.602 pesetas.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.»

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 122.3 y 123.3 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social, se notifica la providencia de embargo que antecede a la deudora, a su cónyuge, en su caso, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social, al tratarse de deudora con domicilio desconocido, se le notifica mediante la publicación de edictos en el tablón de anuncios de la Alcaldía, así como en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con el fin de que comparezca por sí o por medio de representante.

Una vez transcurridos ocho días desde la publicación del edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, la deudora será declarada en rebeldía, a los efectos oportunos.

Recursos: En el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta notificación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, ante el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del precitado Reglamento General de Recaudación.

Zaragoza a 9 de noviembre de 1993. — El recaudador ejecutivo, Pedro Lozano Esteban.

Notificación de embargo de vehículo

Núm. 77.131

Don Pedro Lozano Esteban, recaudador ejecutivo de la Unidad de Recaudación número 3 de la Seguridad Social de Zaragoza;

Por la presente hace constar:

Diligencia. — Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra la deudora Rokpol, S. L., con número de CIF B-50.453.257, por débitos a la Seguridad Social por importe, incluidas las costas, de 605.587 pesetas, y

haciendo la misma caso omiso de su obligación de pago, el recaudador ejecutivo de la Seguridad Social de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 3, en fecha 8 de octubre de 1993, dictó la siguiente

«Providencia. — Notificados a la deudora de este expediente los débitos perseguidos, conforme a lo dispuesto en el artículo 105 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social (Real Decreto 716 de 1986, de 7 de marzo), y habiendo transcurrido el plazo de veinticuatro horas sin haberlos satisfecho, procedase a la traba de bienes en cantidad suficiente para cubrir el principal de la deuda, recargos y costas del procedimiento, observándose en el embargo el orden y limitaciones de los artículos 111, 112 y 113 del precitado Reglamento.»

Y en cumplimiento de lo proveído que antecede, ruégole se sirva ordenar al Negociado correspondiente que efectúe la anotación de embargo del vehículo "Ford Transit", matrícula Z-4754-AL, y en el caso de haberse tramitado transferencia del mismo se comunique a esta oficina su actual titular, domicilio y fecha de la misma.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social, al tratarse de deudora con domicilio desconocido, se le notifica mediante publicación de edictos en el tablón de anuncios de la Alcaldía, así como en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con el fin de que comparezca por sí o por medio de representante.

Una vez transcurrido el plazo de ocho días desde la publicación de edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, la parte deudora será declarada en rebeldía a los efectos oportunos.

Contra el presente embargo y actuación se podrá recurrir en el plazo de ocho días a partir del siguiente a la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* de esta notificación, ante el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Zaragoza.

Zaragoza, 16 de diciembre de 1993. — El recaudador ejecutivo, Pedro Lozano Esteban.

Núm. 77.133

Don Pedro Lozano Esteban, recaudador ejecutivo de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 3;

Hace saber: Que en cada uno de los expedientes individuales de apremio que me hallo instruyendo en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra los deudores que se indican a continuación en relación adjunta, por débitos cuyos conceptos, períodos e importes igualmente se indican, se ha dictado en su día la siguiente

«Providencia. — Resultando de lo actuado en este expediente administrativo de apremio que el deudor es de ignorado paradero, así como también se ignora quién lo representa en el ámbito de esta Unidad, por cuyos motivos no ha sido posible notificarle en la forma que establece el artículo 105 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social, requiérase al deudor para que comparezca en esta oficina recaudatoria (sita en la calle San Juan de la Peña, 2, de esta ciudad), a cancelar los débitos que se persiguen en este expediente, o que señale su domicilio o el de la persona que debe representarle, para notificarle todas cuantas resoluciones se dicten en el procedimiento, dentro del plazo de ocho días, contados desde el siguiente a la publicación del edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, o, en su caso, en el de la Comunidad Autónoma, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo se continuará la tramitación del expediente en rebeldía practicando cuantas notificaciones deban hacerse en las propias dependencias del órgano ejecutor, conforme al apartado 2 del artículo 106 del precitado Reglamento.

Notifíquese esta providencia en forma y por medio de edictos que se publiquen en el *Boletín Oficial de la Provincia* y se fijen en el tablón de anuncios de la Alcaldía de esta ciudad.»

Asimismo, el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en cada uno de los expedientes, dictó en su día la siguiente

«Providencia. — En uso de la facultad que me confiere el artículo 102 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social, una vez expedida certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos del precitado Reglamento.»

Lo que se hace público para conocimiento de los deudores, cuyos débitos, años y conceptos figuran en la siguiente relación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social, para que comparezcan en esta oficina recaudatoria a solventar los descubiertos, por sí o por medio de personas que les represente en esta Unidad, en el plazo de ocho días a partir de la fecha siguiente de publicación de este edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que, de no hacerlo, se continuará el

procedimiento en rebeldía, con embargo de sus bienes hasta cubrir la totalidad de los débitos, recargos y costas del procedimiento.

Recursos. — Contra los actos de gestión recaudatoria cabe recurso ante el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de ocho días, y contra la providencia de apremio el de reposición ante la misma autoridad, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal de dicha jurisdicción, ambos en el plazo de quince, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que se estime procedente, advirtiéndose que los plazos se cuentan a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto; que la interposición de recurso no supone la suspensión del procedimiento, salvo en los términos y condiciones previstos en el artículo 190 del mencionado Reglamento, y que son únicos motivos de recurso y oposición a la providencia de apremio los señalados en el artículo 103 del mismo Reglamento.

Zaragoza, 16 de diciembre de 1993. — El recaudador ejecutivo, Pedro Lozano Esteban.

Relación que se cita

Apremiado, régimen, certificación, período, principal, apremio y total

- Acirón Sánchez, Francisco. General. 93025934. Agosto 1989. 29.375. 5.875. 35.250.
- Acirón Sánchez, Francisco. General. 93025935. Julio 1989. 27.660. 5.532. 33.192.
- Gracia Viartola, Jesús. Autónomos. 93025955. Enero a abril 1992. 64.260. 12.853. 77.112.
- Maluenda Camacho, Carmen. General. 93025936. Julio 1989. 27.660. 5.532. 33.192.
- Maluenda Camacho, Carmen. General. 93025937. Agosto 1989. 29.375. 5.875. 35.250.
- Moreno García, Simón. Autónomos. 93025951. Enero y febrero 1991. 38.278. 7.655. 45.933.
- Pérez Gormedino, Adolfo. Autónomos. 93025963. Enero a junio 1992. 128.520. 25.704. 154.224.
- Pérez Gormedino, Adolfo. Autónomos. 93025964. Julio a diciembre 1992. 128.520. 25.704. 154.224.
- Rodríguez Alcaine, Cristóbal. Autónomos. 93025965. Diciembre 1991. 50.100. 10.020. 60.120.
- Talón Arias, Jorge Francisco. General. 93025941. Diciembre 1990. 13.897. 2.779. 16.676.
- Transportes y Servicios, S. L. General. 93025917. Julio 1992. 1.266.263. 253.252. 1.519.515.
- Transportes y Servicios, S. L. General. 93025918. Junio 1992. 1.319.679. 263.935. 1.583.614.
- Transportes y Servicios, S. L. General. 93025919. Agosto 1992. 1.269.027. 253.805. 1.522.832.
- Transportes y Servicios, S. L. General. 93025920. Septiembre 1992. 1.253.209. 250.641. 1.503.850.
- Transportes y Servicios, S. L. General. 93025921. Octubre 1992. 1.230.999. 246.199. 1.477.198.
- Transportes y Servicios, S. L. General. 93025922. Octubre 1992. 32.220. 6.444. 38.664.
- Zapata Fernández, José Manuel. Autónomos. 93025948. Enero a diciembre 1988. 177.600. 35.520. 213.120.
- Zapata Fernández, José Manuel. Autónomos. 93025949. Julio a diciembre 1987. 84.966. 16.993. 101.959.

ADMINISTRACION NUM. 4

Núm. 77.377

En esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, Administración número 4 (sita en calle José Luis Pomarón, 20, de Zaragoza), se siguen expedientes de reclamación contra sujetos deudores al régimen especial de empleados de hogar, a los que, habiéndoles requerido el pago, han sido devueltas por el Servicio de Correos, por ignorado paradero, las oportunas certificaciones cursadas con acuse de recibo.

En consecuencia, y en aplicación del punto 4 del artículo 59 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre ("BOE" núm. 285, de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se ha acordado requerir a los mismos mediante publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, advirtiéndoles que si en el plazo de quince días, contados desde la citada publicación, no satisfacen el descubierto o justifican documentalmente la improcedencia del mismo, se procederá a su exacción por la vía ejecutiva mediante la expedición de la

correspondiente certificación de descubierto, según establece el artículo 11.1 de la Ley 40 de 1980, de 5 de julio.

Número de identificación, deudor, número de referencia, período e importe

50/0766944-79. Antonia López Lechado. R-147-83. Enero a diciembre 1992. 208.037.

50/0782674-95. M. Pilar Hernán Colmenarejo. R-148-84. Enero a diciembre 1992. 208.037.

50/0785901-24. Amelia Aznar Sancho. R-149-85. Enero a septiembre 1992. 156.028.

50/0021767-31. M. Carmen Bernad Martínez. R-155-91. Diciembre 1992. 17.336.

50/0017941-85. Luis Ruiz Apilánez. D-027-77. Agosto 1992. 2.167.

Zaragoza, 1 de diciembre de 1993. — El director provincial, Urbano Carrillo Fernández.

UNIDAD DE RECAUDACION NUM. 5

Subasta de bienes muebles

Núm. 1.889

Don Francisco Campodarve Izárbez, jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 5 de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Zaragoza;

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de mi cargo contra la razón deudora Aureano García Alcalde, por débitos de Seguridad Social importantes 175.633 pesetas, se ha dictado con fecha 7 de enero de 1994 la presente

«Providencia. — Autorizada por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 21 de diciembre de 1993, la subasta de bienes muebles propiedad de la razón deudora Aureano García Alcalde, embargados por diligencia de fecha 26 de mayo de 1993 en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicha razón deudora, procedáse a la celebración de la citada subasta el día 9 de marzo próximo, a las 10.00 horas, en las oficinas de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva (sita en paseo Ramón y Cajal, 3, de Calatayud), y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138, 139 y 140 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social.»

Notifíquese esta providencia a la parte deudora y al depositario de los bienes embargados (y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios y al cónyuge de dicha parte deudora) y anúnciese al público por medio de edicto en la forma acostumbrada.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes embargados a enajenar son los que a continuación se detallan:

Lote único

Un coche marca "Citroën", modelo C-15-RD, tipo furgoneta mixta, matrícula Z-3315-AF. Valor de tasación: 272.000 pesetas. Tipo de subasta: 272.000 pesetas.

2.º Que los bienes se encuentran en poder del depositario Aureano García Alcalde, y podrán ser examinados por aquellos a quienes interesen en calle Sixto Celorrio, 32, de Calatayud.

3.º El presente anuncio servirá, a todos los efectos legales, de notificación de la subasta a la parte deudora, a su cónyuge, acreedores hipotecarios y terceros poseedores, en su caso.

4.º La subasta se suspenderá si antes de la adjudicación se abona el importe de la deuda y costas del procedimiento.

5.º Los lotes se adjudicarán al mejor postor, no admitiéndose proposiciones que no cubran el tipo de tasación. Si alguno de ellos quedare desierto en primera licitación, se ofrecerá en segunda con una rebaja del 25 % de la tasación inicial.

6.º En cualquier momento a partir de la publicación de este anuncio, y hasta el de la celebración de la subasta, pueden realizarse ofertas en sobre cerrado, que se adjuntará al que contenga el depósito de garantía previsto en el apartado siguiente.

7.º Los licitadores habrán de constituir ante el recaudador ejecutivo, o ante la Mesa de subasta, un depósito no inferior al 25 % del tipo de subasta de los bienes por los que deseen pujar, indicando si desean concurrir a primera o a segunda licitación. Constituido este depósito se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta, sin perjuicio de que pueda realizar nuevas ofertas durante el transcurso de la misma. En caso de igualdad en el importe de las ofertas, los bienes se adjudicarán al licitador que presentó la suya en primer lugar.

8.º En cualquier momento posterior a aquel en que se declare desierto la primera licitación en subasta pública, pero anterior a la constitución de depósito para la segunda licitación, podrán adjudicarse directamente los bienes o lotes por un importe igual o superior al que fueran valorados en primera licitación, previa solicitud y pago del importe.

9.º Terminada la subasta se procederá a devolver el depósito a los licitadores, reteniendo sólo el correspondiente al adjudicatario, a quien se previene que, si no completa el pago en el acto o al siguiente día hábil, perderá el depósito constituido, quedando obligado a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

10. Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre, además, precisarán en el acto o al siguiente día hábil como máximo.

11. Las posturas sucesivas que se vayan produciendo guardarán una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 % del tipo de subasta.

12. Los lotes que quedaren desiertos en segunda licitación serán ofrecidos en almoneda durante los tres días hábiles siguientes, admitiéndose proposiciones que cubran, al menos, el 33 % del tipo fijado para la primera licitación.

13. La Dirección Provincial se reserva la posibilidad de ejercitar el derecho de tanteo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social durante el plazo de treinta días siguientes al de la adjudicación de los bienes.

Calatayud, 7 de enero de 1994. — El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Francisco Campodarve Izárbez.

Subasta de bienes inmuebles

Núm. 2.114

Don Francisco Campodarve Izárbez, jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de Calatayud;

Hace constar: Que en expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de mi cargo se ha dictado en fecha 10 de enero de 1994 la siguiente

«Providencia. — Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en fecha 22 de diciembre de 1993, la subasta de bienes inmuebles propiedad de la parte deudora Alberto Lorenzo Santacatalina, cuyo embargo se realizó por diligencia de fecha 25 de octubre de 1993, en expediente administrativo de apremio instruido en esta Unidad de mi cargo, procedáse a la celebración de la citada subasta el día 8 de marzo próximo, a las 11.00 horas, en las oficinas de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva (sita en paseo de Ramón y Cajal, 3, de Calatayud), y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138 y 139, en cuanto le sean de aplicación, y el artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social.»

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

Que los bienes inmuebles a enajenar responden al siguiente detalle:

Lote único

Piso 1.º derecha, tipo C, en la primera planta de viviendas del edificio Santander-Mediterráneo I, en la calle de dicho nombre, sin número, de 78,06 metros cuadrados útiles, con derecho a usar la terraza de un patio de luces, en su porción delimitada. Se compone de hall, distribuidor, cocina, baño, estar-comedor, tres dormitorios y galería. Tiene la entrada a la derecha del rellano de la escalera y, con arreglo a ella, linda: derecha entrando, patio de luces y fachada posterior; izquierda, calle Santander Mediterráneo y piso centro, tipo D; espalda, Miguel Rausell, y frente, piso centro, tipo D, rellano, escaleras y patio de luces. Inscrito al tomo 1.439, libro 250, folio 134, finca 24.079, inscripción segunda. Valor de tasación: 5.645.000 pesetas. Cargas: 1.253.841 pesetas. Tipo de subasta: 4.391.159 pesetas.

Advertencias:

1.ª El presente anuncio servirá, a todos los efectos legales, de notificación de la subasta a la razón deudora, a su cónyuge, acreedores hipotecarios y terceros poseedores, en su caso.

2.ª La subasta se suspenderá si, antes de la adjudicación, se abona el importe de la deuda y costas del procedimiento.

3.ª Los lotes se adjudicarán al mejor postor, no admitiéndose proposiciones que no cubran el tipo de tasación. Si alguno de ellos quedare desierto en primera licitación, se ofrecerá en segunda con una rebaja del 25 % de la tasación inicial.

4.ª En cualquier momento, a partir de la publicación de este anuncio y hasta el de la celebración de la subasta, pueden realizarse ofertas en sobre cerrado, que se adjuntará al que contenga el depósito de garantía previsto en el apartado siguiente.

5.^a Los licitadores habrán de constituir ante el recaudador ejecutivo, o ante la Mesa de subasta, un depósito no inferior al 25 % del tipo de subasta de los bienes por los que deseen pujar, indicando si desean concurrir a primera o a segunda licitación. Constituido este depósito se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta, sin perjuicio de que pueda realizar nuevas ofertas durante el transcurso de la misma. En caso de igualdad en el importe de las ofertas, los bienes se adjudicarán al licitador que presentó la suya en primer lugar.

6.^a En cualquier momento posterior a aquel en que se declare desierta la primera licitación en subasta pública, pero anterior a la constitución de depósitos para la segunda licitación, podrán adjudicarse directamente los bienes o lotes por un importe igual o superior al que fueran valorados en primera licitación, previa solicitud y pago del importe.

7.^a Terminada la subasta se procederá a devolver el depósito a los licitadores, reteniendo sólo el correspondiente al adjudicatario, a quien se previene que, si no completa el pago en el acto o al siguiente día hábil, perderá el depósito constituido, quedando obligado a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

8.^a Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre, además, precisarán en el acto o al siguiente día hábil como máximo.

9.^a Las posturas sucesivas que se vayan produciendo guardarán una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 % del tipo de subasta.

10.^a Quedarán pendientes las cargas subsistentes que legalmente correspondan, con la advertencia de que han podido sufrir alguna variación desde la fecha de comunicación de la entidad, organismo o persona acreedora hasta la fecha de la celebración de la subasta.

11.^a La Dirección Provincial se reserva la posibilidad de ejercitar el derecho de tanteo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social durante el plazo de treinta días siguientes al de la adjudicación de los bienes.

Calatayud, 10 de enero de 1994. — El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Francisco Campodarve Izárbez.

Subasta de bienes inmuebles

Núm. 2.115

Don Francisco Campodarve Izárbez, jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de Calatayud;

Hace constar: Que en expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de mi cargo se ha dictado en fecha 10 de enero de 1994 la siguiente

«Providencia. — Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en fecha 21 de diciembre de 1993, la subasta de bienes inmuebles propiedad de la parte deudora Mariano Vicente Pérez, cuyo embargo se realizó por diligencia de fechas 29 de octubre y 16 de noviembre de 1993, en expediente administrativo de apremio instruido en esta Unidad de mi cargo, procédase a la celebración de la citada subasta el día 8 de marzo próximo, a las 11.00 horas, en las oficinas de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva (sita en paseo de Ramón y Cajal, 3, de Calatayud), y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138 y 139, en cuanto le sean de aplicación, y el artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social.»

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

Que los bienes inmuebles a enajenar responden al siguiente detalle:

Lote único

Mitad indivisa del piso 4.º derecha, tipo A, en la tercera planta alzada del bloque lateral, grupo de edificación en la carretera Morés-Aranda, con acceso por el portal D-9, de 139,25 metros cuadrados de superficie, con garaje, que es una porción equivalente a una veintiochava parte indivisa del local sito en sótano del bloque lateral, el cual comprende 28 plazas de garaje. Tiene la entrada al frente derecha del rellano de la escalera y, con arreglo a ella, linda: derecha entrando, fachada lateral a la porción de solar perteneciente a la finca matriz; izquierda, vivienda B, rellano y escaleras; espalda, porción de terreno destinada a paso, y frente, rellano y fachada al patio interior de luces. Inscrito al tomo 1.372, libro 46, folio 118, finca núm. 4.549, inscripción cuarta. Valor de tasación: 4.740.000 pesetas. Tipo de subasta: 4.740.000 pesetas.

Advertencias:

1.^a El presente anuncio servirá, a todos los efectos legales, de notificación de la subasta a la razón deudora, a su cónyuge, acreedores hipotecarios y terceros poseedores, en su caso.

2.^a La subasta se suspenderá si, antes de la adjudicación, se abona el importe de la deuda y costas del procedimiento.

3.^a Los lotes se adjudicarán al mejor postor, no admitiéndose proposiciones que no cubran el tipo de tasación. Si alguno de ellos quedare desierto en primera licitación, se ofrecerá en segunda con una rebaja del 25 % de la tasación inicial.

4.^a En cualquier momento, a partir de la publicación de este anuncio y hasta el de la celebración de la subasta, pueden realizarse ofertas en sobre cerrado, que se adjuntará al que contenga el depósito de garantía previsto en el apartado siguiente.

5.^a Los licitadores habrán de constituir ante el recaudador ejecutivo, o ante la Mesa de subasta, un depósito no inferior al 25 % del tipo de subasta de los bienes por los que deseen pujar, indicando si desean concurrir a primera o a segunda licitación. Constituido este depósito se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta, sin perjuicio de que pueda realizar nuevas ofertas durante el transcurso de la misma. En caso de igualdad en el importe de las ofertas, los bienes se adjudicarán al licitador que presentó la suya en primer lugar.

6.^a En cualquier momento posterior a aquel en que se declare desierta la primera licitación en subasta pública, pero anterior a la constitución de depósitos para la segunda licitación, podrán adjudicarse directamente los bienes o lotes por un importe igual o superior al que fueran valorados en primera licitación, previa solicitud y pago del importe.

7.^a Terminada la subasta se procederá a devolver el depósito a los licitadores, reteniendo sólo el correspondiente al adjudicatario, a quien se previene que, si no completa el pago en el acto o al siguiente día hábil, perderá el depósito constituido, quedando obligado a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

8.^a Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre, además, precisarán en el acto o al siguiente día hábil como máximo.

9.^a Las posturas sucesivas que se vayan produciendo guardarán una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 % del tipo de subasta.

10.^a Quedarán pendientes las cargas subsistentes que legalmente correspondan, con la advertencia de que han podido sufrir alguna variación desde la fecha de comunicación de la entidad, organismo o persona acreedora hasta la fecha de la celebración de la subasta.

11.^a La Dirección Provincial se reserva la posibilidad de ejercitar el derecho de tanteo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social durante el plazo de treinta días siguientes al de la adjudicación de los bienes.

Calatayud, 10 de enero de 1994. — El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Francisco Campodarve Izárbez.

SECCION SEXTA

ALAGON

Núm. 3.276

Por decreto de Alcaldía de fecha 14 de enero de 1994, y en cumplimiento de la cláusula de revisión prevista en las ordenanzas que se enumeran, se fijan las nuevas tarifas que, con efectos de 1 de enero de 1994, en base al incremento del IPC del año 1993, entran en vigor para las siguientes tasas y precios públicos:

Tasa por prestación del servicio de alcantarillado

- Vivienda, 1.325 pesetas al año.
- Industrias, comercios, etc., con menos de 6 empleados, 2.645 pesetas al año.
- Idem de 6 a 25 empleados, 5.290 pesetas al año.
- Idem de 26 a 50 empleados, 7.930 pesetas al año.
- Idem con más de 50 empleados, 13.200 pesetas al año.
- Bares, hoteles, etc., y establecimientos con servicios para uso del público, 10.565 pesetas al año.
- Establos de lanar, 5.290 pesetas al año.
- Establos de vacuno hasta 10 reses, 5.290 pesetas al año.
- Idem de 11 a 25 reses, 7.930 pesetas al año.
- Idem de 26 a 50 reses, 10.565 pesetas al año.
- Idem de 51 a 100 reses, 19.795 pesetas al año.
- Idem de 101 a 200 reses, 32.995 pesetas al año.
- Idem con más de 200 reses, 65.975 pesetas al año.

Precio público por utilización de piscinas municipales

- Abonos:
 - De temporada: De 8 a 13 años, 2.100 pesetas. De 14 años o más, 4.195 pesetas.

—Mensuales: De 8 a 13 años, 1.130 pesetas. De 14 años o más, 2.245 pesetas.

—Quincenales: De 8 a 13 años, 710 pesetas. De 14 años o más, 1.530 pesetas.

Entradas diarias:

—Días laborables: De 8 a 13 años, 160 pesetas. De 14 años o más, 230 pesetas.

—Días festivos: De 8 a 13 años, 290 pesetas. De 14 años o más, 435 pesetas.

Contra este acuerdo cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

Alagón, 14 de enero de 1994. — El alcalde, Rogelio Castillo Lahoz.

EJEA DE LOS CABALLEROS

Núm. 6.558

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria del día 31 de enero de 1994, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

Primero. — Aprobar inicialmente el proyecto técnico de las obras de construcción de edificio para aparcamientos bajo la plaza pública del mercado de esta localidad, redactado por el arquitecto don Javier Bosch Ariso, cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a 120.168.321 pesetas, IVA incluido.

Segundo. — Someter el expediente a información pública mediante la inserción del correspondiente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* durante el plazo de veinte días, contados desde el siguiente a la aparición del anuncio en dicho periódico oficial, para que se presenten las alegaciones y reclamaciones que se consideren oportunas. Transcurrido dicho plazo sin que se hayan presentado alegaciones, la aprobación inicial quedará elevada a definitiva sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo expreso.

Ejea de los Caballeros, 1 de febrero de 1994. — El alcalde, Eduardo Alonso.

EJEA DE LOS CABALLEROS

Núm. 6.559

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria del día 31 de enero de 1994, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

Primero. — Aprobar inicialmente el proyecto técnico de las obras de mejora en los abastecimientos de aguas a los barrios de Ejea de los Caballeros, según proyecto técnico y memoria de actualización del presupuesto, redactados por el ingeniero de caminos, canales y puertos don Jesús Marín López, cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a 41.401.536 pesetas, IVA incluido.

Segundo. — Someter el expediente a información pública mediante la inserción del correspondiente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* durante el plazo de veinte días, contados desde el siguiente a la aparición del anuncio en dicho periódico oficial, para que se presenten las alegaciones y reclamaciones que se consideren oportunas. Transcurrido dicho plazo sin que se hayan presentado alegaciones, la aprobación inicial quedará elevada a definitiva sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo expreso.

Ejea de los Caballeros, 1 de febrero de 1994. — El alcalde, Eduardo Alonso.

EL FRASNO

Núm. 4.704

Subasta
Objeto. — Es objeto de subasta pública el aprovechamiento de los pastos de los siguientes montes de utilidad pública de este municipio:

Montes números 68 y 68-A, "Barderas y Umbria" y "La Serratilla", de 450 hectáreas, para 810 cabezas de ganado lanar y 15 de cabrío. Tipo de licitación, al alza, 63.060 pesetas.

Duración del contrato. — Desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 1994.

Fianzas. — Provisional, 2 % del tipo de licitación, y definitiva, el 4 % del remate.

Condiciones. — El pliego de condiciones queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina, por plazo de ocho días, durante los cuales podrán presentarse reclamaciones contra el mismo.

Presentación de proposiciones. — Podrán presentarse en la Secretaría municipal, de 10.00 a 14.00 horas, durante los veinte días hábiles siguientes al de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Apertura de plicas. — A las 12.00 horas del día hábil siguiente al en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

Proposiciones. — Se presentarán en sobre cerrado, de acuerdo al modelo inserto a continuación, acompañadas de la declaración de capacidad, resguardo de fianza provisional y fotocopia del documento nacional de identidad del licitador.

Gastos. — Todos los gastos ocasionados por el expediente, incluso licencias e importe de los anuncios, serán a cargo del rematante.

El Frasno, 17 de enero de 1994. — El alcalde.

Modelo de proposición

Don, vecino de, con residencia en y documento nacional de identidad número, enterado de la subasta para la adjudicación de los pastos en los montes "Barderas y Umbria" y "La Serratilla", ofrece por dicho aprovechamiento la cantidad de pesetas, con sujeción al pliego de condiciones, que acepta en todas sus partes.

(Lugar, fecha y firma.)

QUINTO

Núm. 3.011

En uso de las facultades que me confieren el artículo 23 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568 de 1986, de 28 de noviembre, resuelvo:

Primero. — Nombrar como miembro de la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, y como primer teniente de alcalde, al concejal don Abel Jaso Abenia.

Segundo. — Que la presente resolución se notifique al interesado, se dé cuenta de ella al Pleno en la primera sesión que se celebre y se publique en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Quinto, 27 de diciembre de 1993. — El alcalde, Manuel García-Moreno.

SAN MATEO DE GALLEGO

Núm. 3.012

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento el expediente número 1 de modificación de créditos dentro del presupuesto municipal general de 1993, según dispone el artículo 158 de la vigente Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesto al público en la Secretaría-Intervención por el plazo de quince días, durante el cual podrá ser examinado por los interesados y presentarse las pertinentes reclamaciones contra el mismo.

Caso de no presentarse reclamaciones en dicho plazo, se entenderá definitivamente aprobado y, en otro caso, el Pleno las resolverá dentro del plazo de un mes, según dispone el artículo 150 de la citada Ley 39 de 1988.

San Mateo de Gállego, 13 de enero de 1994. — El alcalde.

SASTAGO

Núm. 3.013

Doña Nieves García Mañano ha solicitado licencia para establecer la actividad de venta de congelados, con emplazamiento en calle Medio, 162, de esta localidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Sástago, 14 de enero de 1994. — El alcalde.

SASTAGO

Núm. 3.014

Doña Angeles Tejel Pina ha solicitado licencia para establecer la actividad de explotación cunícola, con emplazamiento en polígono 21, parcela 24, zona "Canteras", de este término municipal.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Sástago, 13 de enero de 1994. — El alcalde.

SOS DEL REY CATOLICO

Núm. 3.015

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de diciembre de 1993, acordó seleccionar, al amparo de lo establecido en el artículo 191 del Reglamento General de Contratación del Estado, como empresa colaboradora para la ejecución de las obras de alumbrado público y monumental de esta villa, a Electricidad Bueno (Ricardo Bueno Morea).

Conforme a lo establecido en el artículo 124 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, en relación con el artículo 58.3.b) de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-

Administrativa, contra este acuerdo podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Sos del Rey Católico, 13 de enero de 1994. — El alcalde, Angel Bueno.

SOS DEL REY CATOLICO

Núm. 3.016

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de diciembre de 1993, acordó seleccionar, al amparo de lo establecido en el artículo 195 del Reglamento General de Contratación del Estado, como empresa colaboradora para el suministro de materiales a emplear en las obras de alumbrado público y monumental de esta villa, a Electrofil Zaragoza, S. A.

Conforme a lo establecido en el artículo 124 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, en relación con el artículo 58.3.b) de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra este acuerdo podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Sos del Rey Católico, 13 de enero de 1994. — El alcalde, Angel Bueno.

VILLAFELICHE

Núm. 3.017

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, el Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado definitivamente el presupuesto anual para el ejercicio de 1993, cuyo texto resumido es el siguiente:

Estado de gastos

1. Gastos de personal, 2.891.940.
2. Gastos en bienes corrientes y de servicios, 4.257.000.
3. Gastos financieros, 225.517.
4. Transferencias corrientes, 111.010.
6. Inversiones reales, 10.098.071.
9. Pasivos financieros, 2.490.487.

Suma el estado de gastos, 20.074.025 pesetas.

Estado de ingresos

1. Impuestos directos, 2.996.940.
3. Tasas y otros ingresos, 2.194.426.
4. Transferencias corrientes, 6.175.392.
5. Ingresos patrimoniales, 372.752.
7. Transferencias de capital, 5.334.515.
9. Pasivos financieros, 3.000.000.

Suma el estado de ingresos, 20.074.025 pesetas.

Los interesados legítimos podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante esta jurisdicción en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la última publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Villafeliche, 10 de enero de 1994. — El alcalde.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA PROVINCIAL

Núm. 5.326

Don Fernando Zubiri de Salinas, presidente de la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Zaragoza;

Hace saber: Que en la ejecutoria de procedimiento abreviado núm. 1.247 de 1991 del Juzgado de Instrucción núm. 1 de esta ciudad, seguida por un delito contra la salud pública, contra María Dolores Giménez, Carmen Borja y María Dolores Moreno Amaya, se ha acordado la venta en pública subasta y por término de ocho días de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada y que más adelante se relacionarán, para pago de la tasación de costas practicada y aprobada, bajo las siguientes condiciones:

- 1.ª Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el 20 % de tasación.
- 2.ª Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositado desde el anuncio hasta la celebración de la subasta.
- 3.ª Dicho remate sólo podrá cederse a tercero por la parte ejecutante.

4.ª Las subastas tendrá lugar en la sala de audiencia de esta Sección a las 13.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 3 de marzo próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 17 del mismo mes de marzo; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de la tasación. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 7 de abril siguiente, y será sin sujeción a tipo.

5.ª Los bienes a subastar se encuentran en la Secretaría de esta Audiencia, donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta:

Dos anillos en forma de serpiente.

Dos anillos.

Todo ello valorado en 22.000 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento de las personas que pudieran tener interés en la subasta y para notificación a Carmen Borja y a María Dolores Jiménez.

Dado en Zaragoza a veinticinco de enero de mil novecientos noventa y cuatro. — El presidente, Fernando Zubiri de Salinas. — La secretaria.

Juzgados de Primera Instancia

Núm. 78.685

JUZGADO NUM. 2

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 322 de 1993, promovido por Transportes y Excavaciones Fersina, S. A., contra Excavaciones y Transportes Satur, S. L., en reclamación de 2.664.045 pesetas, se ha acordado por providencia de esta fecha citar de remate a dicha parte demandada Excavaciones y Transportes Satur, S. L., cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en autos y se oponga a la ejecución, si le conviniera, apercibiéndole que de no hacerlo así le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a veinte de diciembre de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Cédula de notificación

Núm. 78.339

En virtud de lo dispuesto en los autos de juicio declarativo de menor cuantía, reclamación de cantidad, número 512 de 1993, promovido por Financo Financiaciones, Entidad de Financiación, S. A., contra herencia yacente y herederos desconocidos de Carmen Galed Muñoz, Pablo Jiménez Tejero, María Carmen Bernal Galed y María Begoña Giménez Bernal, se ha dictado sentencia que en su parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallo: Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por el procurador de los tribunales don Fernando Peiré Aguirre, en nombre y representación de Financo Financiaciones, Entidad de Financiación, S. A., contra María Begoña Giménez Bernal, María Carmen Bernal Galed, Pablo Jiménez Tejero y herencia yacente y herederos desconocidos de Carmen Galed Muñoz, debo condenar y condeno a los demandados a que abonen a la actora la suma de 1.215.500 pesetas, más el interés legal devengado de dicha cantidad desde la interposición de la demanda, sin expreso pronunciamiento en costas.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Ramón Vilar Badía.» (Firmado y rubricado.)

Y para que sirva de notificación en legal forma a todos los fines dispuestos a herencia yacente y herederos desconocidos de Carmen Galed Muñoz, en ignorado paradero, libro y firmo la presente en Zaragoza a diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa y tres. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 78.341

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos número 745 de 1993-B, de juicio declarativo de cognición, reclamación de cantidad, seguido, como demandante, por María Angeles García Argüelles y Gómez, representada por la procuradora doña Susana Hernández Hernández, siendo demandada Servicio de Obras y Construcciones, S. A. (SECONSA), en cuyos autos y por providencia de esta fecha se ha acordado emplazar a la demandada Servicio de Obras y Construcciones, S. A. (SECONSA), para que en el término de nueve días comparezca en autos, personándose en forma legal, bajo apercibimiento de que de no hacerlo se seguirá el procedimiento en su rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, haciéndole saber al propio tiempo que tiene a su disposición en la

Secretaría de este Juzgado la copia simple de la demanda y documentos adjuntos.

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma a la demandada Servicio de Obras y Construcciones, S. A. (SECONSA), se expide el presente en Zaragoza a veinte de diciembre de mil novecientos noventa y tres. — El secretario, Pablo Santamaría Moreno.

JUZGADO NUM. 3**Núm. 78.418**

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que se dirán obra dictada sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del literal siguiente:

«Sentencia número 803. — En Zaragoza a 13 de diciembre de 1993. — En nombre de Su Majestad el Rey, el ilustrísimo señor don Ramón Vilar Badía, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de esta ciudad, ha visto los autos número 604 de 1993, de juicio ejecutivo, seguidos, como demandante, por Numar Cerramientos Industriales, S. L., representada por el procurador don Fernando Luis Gutiérrez Andreu y defendida por el letrado don Juan I. Camón Aguirre, siendo demandada Inpasa, S. L., declarada en rebeldía, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Numar Cerramientos Industriales, S. L., hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y propios de la ejecutada Inpasa, S. L., para el pago a dicha parte ejecutante de 1.416.616 pesetas de principal, más 4.000 pesetas de gastos de protesto y los intereses legales que procedan desde el impago, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada Inpasa, S. L., se expide el presente en Zaragoza a dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y tres. — El secretario, Pablo Santamaría Moreno.

JUZGADO NUM. 3**Núm. 78.482**

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 910 de 1993, promovido por Multiahorro, Sociedad Anónima de Financiación, contra Julio Palacio Sirera y Talleres Mer, S. L., en reclamación de 1.599.800 pesetas, se ha acordado citar de remate a dicha parte demandada Julio Palacio Sirera y Talleres Mer, S. L., cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se ponga, si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Igualmente, por el presente se notifica a la esposa del codemandado señor Palacio Sirera, Mercedes Larrodera Tena, la existencia del procedimiento y embargo causado sobre la finca registral número 3.005, a los fines que previene el artículo 144 del Reglamento Hipotecario.

Dado en Zaragoza a dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y tres. — El secretario, Pablo Santamaría Moreno.

JUZGADO NUM. 3**Núm. 78.688****Cédula de emplazamiento**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza, en providencia dictada en el día de la fecha en proceso de cognición registrado con el número 909 de 1993, a instancia de María Blanca de Escoriaza Castellón, representada por el procurador don Eduardo Forcada González, contra María Ponce y Fernando Casabona Subías, sobre resolución de contrato de arrendamiento, ha acordado emplazar a la parte demandada, con entrega de copia de la demanda y documentos a ella acompañados, para que en el improrrogable plazo de nueve días se persone en autos, previniéndole que en caso de no hacerlo será declarada en rebeldía, pararándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma al demandado Fernando Casabona Subías, en ignorado paradero, a los fines y plazos antes expresados, extendiendo la presente en Zaragoza a veinte de diciembre de mil novecientos noventa y tres. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 78.691****Cédula de notificación**

En autos de juicio verbal (circulación) número 118 de 1993-A, instados por Roldán Pastor, S. L., representada por el procurador señor Barrachina,

contra Vicente Díaz Ojeda y Fondo Asegurador y Consorcio de Compensación de Seguros, el ilustrísimo señor magistrado-juez ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia número 728. — En Zaragoza a 26 de octubre de 1993. — En nombre de Su Majestad el Rey, el ilustrísimo señor don Antonio-Luis Pastor Oliver, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de esta ciudad, ha visto los autos de juicio verbal número 118 de 1993-A, instados por Roldán Pastor, S. L., representada por el procurador don Rafael Barrachina Mateo y defendida por el letrado señor Royo Jaime, contra Fondo Asegurador y Vicente Díaz Ojeda, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por la legal representación de Roldán Pastor, S. L., debo condenar y condeno a Vicente Díaz Ojeda y al Fondo Asegurador (en su caso, al Consorcio de Compensación de Seguros) a que indemnicen solidariamente a la actora en la cantidad de 55.370 pesetas de principal, y a la compañía aseguradora al 20 % de interés de dicha cantidad desde la fecha del siniestro, con expresa condena en costas a la parte demandada. Todo ello sin perjuicio de aplicar al Consorcio el tratamiento que legalmente le corresponda.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Antonio Luis Pastor Oliver.» (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación en forma al demandado Vicente Díaz Ojeda, haciéndole saber que la presente resolución puede ser apelada en el término de cinco días hábiles, después de su publicación, haciendo las alegaciones que considere oportunas como fundamento de su apelación y consignando las cantidades a que ha sido condenado, expido y firmo la presente en Zaragoza a diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa y tres. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 78.692**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de esta ciudad, en autos de menor cuantía núm. 505 de 1993-B, seguido entre las partes que luego se dirán, ha dictado sentencia que contiene el encabezamiento y fallo siguientes:

«Sentencia número 847. — En Zaragoza a 14 de diciembre de 1993. — En nombre de Su Majestad el Rey, el ilustrísimo señor don Antonio Luis Pastor Oliver, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de juicio de menor cuantía número 505 de 1993-B, seguidos a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por el procurador señor Barrachina, contra Dossier de Publicidad, S. A. L., Darío Ramón Vidal Llisterri, José Luis Maluenda Gómez y Francisco Antonio Mar Sardaña, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por la legal representación de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, debo condenar y condeno a Dossier de Publicidad, S. A. L., Darío Ramón Vidal Llisterri, José Luis Maluenda Gómez y Francisco Antonio Mar Sardaña a que abonen solidariamente a la actora la cantidad de 10.000.000 de pesetas de principal e intereses legales desde la interpelación judicial, con expresa condena en costas a la parte demandada.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Antonio-Luis Pastor Oliver.»

Esta sentencia fue publicada en el día de su fecha y contra la misma se puede interponer recurso de apelación en el término de cinco días hábiles, después de su publicación.

Y con el fin de que sirva de cédula de notificación a Dossier de Publicidad, S. A. L., en ignorado paradero, se extiende la presente en Zaragoza a veinte de diciembre de mil novecientos noventa y tres. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6**Núm. 4.200**

Don Luis Badía Gil, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de beneficio de justicia gratuita al núm. 795 de 1993-B, instado por José Uriel Sanz, representado por el procurador señor Isern, contra María Teresa Martínez Sánchez, que se halla en ignorado paradero, y por medio de la presente se cita a esta última para comparecencia de justicia gratuita el próximo día 22 de febrero, a las 10.00 horas.

Y para que sirva de citación en forma a María Teresa Martínez Sánchez, se extiende la presente en Zaragoza a diecinueve de enero de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez, Luis Badía Gil. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7**Núm. 78.479**

El secretario del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio declarativo de menor cuantía, reclamación de cantidad, número 717 de 1993, instado por Miju, S. A., contra Utillaje,

Mecanización y Estampaciones, S. A. (UMESA), se ha acordado por proveído de esta fecha emplazar a dicha demandada Utillaje, Mecanización y Estampaciones, S. A. (UMESA), cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de veinte días comparezca en legal forma, mediante abogado y procurador. Las copias de la demanda se encuentran a su disposición en Secretaría. De no efectuarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Zaragoza a diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa y tres. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7

Núm. 78.689

Doña María del Milagro Rubio Gil, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 21 de diciembre de 1993. — La ilustrísima señora doña María del Milagro Rubio Gil, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio de menor cuantía número 371 de 1993, promovidos por Corsivia, S. A., representada por el procurador don José Luis Isern Longares y dirigida por la letrada doña Ana Olaizola, contra Joaquín Torres Navarro, declarado en rebeldía, y...

Fallo: Que estimo la demanda formulada por el procurador don José Luis Isern Longares, en nombre y representación de Corsivia, S. A., y, en su virtud, debo condenar y condeno al demandado Joaquín Torres Navarro a pagar a la actora la suma de 1.324.134 pesetas de principal, más 59.630 pesetas de gastos, los intereses legales que correspondan y las costas.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada, que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Zaragoza a veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y tres. — La magistrada-jueza, María del Milagro Rubio Gil. — El secretario.

Juzgados de lo Social

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación

Núm. 79.564

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado juez en autos seguidos bajo el número 759 de 1993, instados por Fondo de Garantía Salarial, contra Nueva Tahona del Ebro, S. A., y Tahona Imperial Aragonesa, S. L., en reclamación sobre cantidad, y encontrándose la parte demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en calle Capitán Portolés, números 1, 3 y 5, de esta capital), al objeto de asistir a los actos de conciliación y juicio, que tendrán lugar el día 24 de marzo próximo, a las 10.00 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la parte demandada Nueva Tahona del Ebro, S. A., Tahona Imperial Aragonesa, S. L., Juan Bautista Ibáñez García y Manuel Rodrigo Molina, se inserta la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y tres. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación

Núm. 3.251

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado juez en autos seguidos bajo el número 983 de 1993, instados por Lucía González Moreno, contra Café New York, S. C., y otros, en reclamación sobre cantidad, y encontrándose la parte demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en calle Capitán Portolés, números 1, 3 y 5, de esta capital), al objeto de asistir a los actos de conciliación y juicio, que tendrán lugar el próximo día 24 de febrero, a las 11.50 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la parte demandada Café New York, S. C., se inserta la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Zaragoza, trece de enero de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación

Núm. 3.247

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado juez en autos seguidos bajo el número 948 de 1993, instados por Angel Cortés Pérez, contra Construcciones Metálicas Zaragoza, S. A., en reclamación sobre cantidad, y encontrándose la parte demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en calle Capitán Portolés, números 1, 3 y 5, de esta capital), al objeto de asistir a los actos de conciliación y juicio, que tendrán lugar el próximo día 17 de febrero, a las 11.55 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la parte demandada Construcciones Metálicas Zaragoza, S. A., se inserta la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, once de enero de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario.

PARTE NO OFICIAL

COMUNIDAD DE REGANTES

LLANOS DE CAMARERA DE ONTINAR DE SALZ

Núm. 5.299

Por la presente se convoca a Junta general ordinaria de esta Comunidad para el próximo día 24 de febrero, a las 20.30 horas en primera convocatoria o a las 21.00 horas en segunda, en el salón de actos del Ayuntamiento, con arreglo al siguiente

Orden del día

- 1.º Lectura y aprobación del acta anterior.
- 2.º Lectura y aprobación de las cuentas generales del año 1993.
- 3.º Aprobación de los gastos previsibles del año 1994.
- 4.º Aprobación de nuevos proyectos de entubado y reparaciones de la red de acequias.
- 5.º Posible venta de la casa de la Comunidad y construcción de nueva oficina y almacén.
- 6.º Ruegos y preguntas.

Ontinar de Salz, 24 de enero de 1994. — El presidente.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Depósito legal: Z. número 1 (1958)
CIF: P-5.000.000-I

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)
Plaza de España, número 2 - Teléfonos *28 88 00 - Directo 28 88 23
Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n. - Teléfono 31 78 36



TARIFA DE PRECIOS VIGENTE

	Precio
Suscripción anual	14.610
Suscripción anual por meses	1.410
Suscripción anual especial Ayuntamientos (sólo una suscripción)	5.600
Ejemplar ordinario	65
Suplementos y números extraordinarios anteriores que se soliciten, según convenio con la entidad o persona interesada.	220
Importe por línea impresa o fracción	Tasa doble
Anuncios con carácter de urgencia	125
Anuncios compuestos según formato del BOP en papel de fotocomposición para fotografía, por línea o fracción	38.500
Anuncios por reproducción fotográfica:	20.500
Una página	
Media página	

(Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente)

El *Boletín Oficial de la Provincia* puede adquirirse en la Fundación Institución Fernando el Católico. — Palacio Provincial